



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Eficacia del Decreto Legislativo N°1300 en el
Deshacinamiento de condenados por Omisión a la
Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Blancas Castillo, Harold Jose Martin (orcid.org/0000-0001-8078-0606)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a DIOS padre, mis padres, hijos y pareja ya que son mi fuerza y fortaleza para sobresalir como persona y profesional en la vida.

Agradecimiento

Quiero agradecer a DIOS por darme vida y salud así mismo darle mis agradecimientos a mi padre que en paz descansa quien fue mi mejor guía en mi vida y siempre ayudo en mi carrera desde sus inicios como también a cada docente que impartió en mí el conocimiento para formarme en un hombre de leyes, como también agradecer a mi asesor y guía para lograr esta tesis muchas gracias a todos eternamente les agradezco.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Caratula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 15 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 15 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 15 |
| 3.3. Escenario de estudio | 16 |
| 3.4. Participantes | 16 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 3.6. Procedimiento | 177 |
| 3.7. Rigor científico | 177 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 18 |
| 3.9. Aspectos éticos | 188 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 34 |
| VI. RECOMENDACIONES | 35 |
| REFERENCIAS | 366 |
| ANEXOS | 41 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Categorías y subcategorías | 15 |
| Tabla 2 Participantes | 16 |

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño teoría fundamentada, se conformó por 9 abogados quienes respondieron una guía de entrevista. Por consiguiente, se concluyó que la conversión de pena redujo de manera significativa los establecimientos penitenciarios, así como al cumplimiento de la reparación civil y el pago íntegro de la pensión alimenticia, ya que de esta forma se les brinda la oportunidad a los condenados de convertir su condena en una alternativa. Por otro lado, el propósito de la norma es que la mayoría de condenados sean libres, no obstante, solo se benefician las personas que cuenten con el principal requisito que es la economía. Además, se recomienda a los directivos del establecimiento penitenciario Ancón II a que brinden de manera adecuada y oportuna información a los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar respecto a que tienen la opción de poder convertir su pena en una alternativa.

Palabras clave: Decreto Legislativo N°1300, requisitos de aplicación, supuestos de prioridad, hacinamiento, delito de omisión a la asistencia familiar.

Abstract

The general objective of the research was to determine the influence of the application of Legislative Decree No. 1300 in the decrowding process in those convicted of the crime of Omission to Family Assistance in the Ancón II prison, Lima - 2021. The methodo corresponded to a qualitative approach, basic type and grounded theory design, was made up of 9 lawyers who answered an interview guide. Therefore, it was concluded that the conversion of sentence significantly reduced prison establishments, as well as compliance with civil compensation and full payment of alimony, since in this way convicts are given the opportunity to turn your sentence into an alternative. On the other hand, the purpose of the rule is that the majority of convicts be free, however, only people who have the main requirement, which is the economy, benefit. In addition, the directors of the Ancón II prison are recommended to provide appropriate and timely information to those convicted of the crime of Omission of Family Assistance regarding the option of being able to convert their sentence into an alternative.

Keywords: Legislative Decree No. 1300, application requirements, priority assumptions, overcrowding, crime of omission of family assistance

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en los países Latinoamericanos la intervención judicial en el mundo penitenciario ha sido nuevamente un centro de atención, en la cual se discute la comprensión de su significado y sobre todo los derechos de los reclusos. El problema del hacinamiento es un tema de debate hoy en día, el estándar más empleado para poder medir la gravedad de la situación penitenciaria es conocer la capacidad de manera oficial sobre el alojamiento de las cárceles a fin de contrastarlo con el número de privados de su libertad (Ariza y Torres, 2019).

En ese sentido, el hacinamiento constituye una característica principal de los sistemas penitenciarios en Latinoamérica y un gran desafío que los Estados deben asumir, resolver y controlar con el propósito de respetar los Derechos Humanos y un funcionamiento adecuado en los centros penitenciarios. La gran mayoría de los sistemas penitenciarios en Latinoamérica tiene superada la capacidad oficial de alojamiento, evidenciándose una sobrepoblación grave, estos problemas producen tensiones constantes entre las personas que se encuentra privadas de su libertad (Noel, 2015, p.14).

En Ecuador, el sistema carcelario cuenta con una capacidad de albergar a 28.500 personas, sin embargo, en la actualidad acoge a más de 40.000 individuos privados de su libertad (Intriago y Arrias, 2020). En ese sentido, una de las estrategias empleadas en el caso ecuatoriano para reducir el hacinamiento de las cárceles correspondió al indulto de 5.000 individuos que cometieron delitos menores (Cañizares, 2022).

El Perú no es ajeno a esta problemática, se tiene que, hasta el 30 de abril del 2021, en los penales de todo el país se cuenta con una capacidad de 41.211, no obstante, se tiene una población de 86.825 que sigue en ascenso, lo que significa un 111% de hacinamiento, lo cual afecta en mayor cantidad a los penales ubicados en el departamento de Lima que cuentan con una población de 41.651 y cuya capacidad es de 17.695 (Instituto Nacional Penitenciario, 2021).

El Decreto Legislativo N° 1300, prevé un procedimiento especial para la conversión de las penas que no excedan de seis años, por una pena alternativa, siempre que se trate de delito de poca lesividad y cumplan con los requisitos

previstos. Además, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 008-2020 se cambian los artículos 3 y 11 del D.L. 1300, que incluya la hipótesis de un supuesto de conversión de pena para los casos en los que individuos fueron condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar aplicando la hipótesis de conversión automático, que favorece el pago de la reparación civil y la deuda contraída para aliviar el hacinamiento en las cárceles del Perú. En ese se expedido el Decreto Legislativo 1459 que reforma el D.L. 1300, dispuso la conversión automática de la pena de sentenciados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar para reducir el hacinamiento carcelario y evitar contraer el COVID-19.

En ese sentido, es importante realizarnos el siguiente problema general: ¿De qué manera la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 influye en el proceso de reducción del hacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar del establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021?

También, se plantearon los problemas específicos siguientes: a) ¿ De qué manera la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena influye en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021?; b) ¿ De qué manera la aplicación de los requisitos influye en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021? y c) ¿ De qué manera la aplicación de los supuestos de prioridad influye en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021?

Respecto a la justificación teórica, el estudio profundiza en la problemática sobre el hacinamiento y la eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 y 1459 para el deshacinamiento penitenciario a fin de contar con un marco teórico sólido que permite su comprensión. Además, la investigación servirá como un antecedente, el cual futuros investigadores podrán emplear para discutir los resultados obtenidos.

Referente a la justificación metodológica, el estudio contribuye con la investigación científica en el ámbito jurídico, por cuanto se diseñó una entrevista que permitió la recolección de datos de los participantes. Para el diseño de la

entrevista, se realizó una revisión minuciosa en fuentes primarias y secundarias sobre el tema a estudiar, el instrumento podrá servir de guía para futuros investigadores y en algunos casos podrán emplearlo siempre y cuando el estudio persiga el mismo propósito que la presente investigación.

A cerca de la justificación práctica, los resultados obtenidos a través de la entrevista permitirán la comprensión de la eficacia que tiene el Decreto Legislativo 1300 y 1459 para reducir el hacinamiento penitenciario, el cual va permitir cambiar de perspectiva de todos los interesados sobre el tema en cuestión; es decir, los ciudadanos, profesionales del derecho y los organismos nacionales e internacionales podrán reflexionar sobre la importancia de los decretos legislativos.

En ese sentido, se planteó el objetivo general: Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. También, se plantean los objetivos específicos: a) Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021; b) Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021 y c) Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Finalmente, se planteó la hipótesis general: La aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 influye en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. También, se plantean las hipótesis específicas: a) La suspensión de la ejecución de la pena influye en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021; b) Los requisitos influyen en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la

Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021 y c)
Los supuestos de prioridad influyen en el proceso de deshacinamiento en los
condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento
penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los estudios previos que se realizaron, se consideran como antecedentes nacionales a: Sonia Delgado Montenegro (2021) en su estudio, el cual contó con el objetivo principal de poder realizar un análisis al hacinamiento carcelario y su reducción gracias a la conversión de la pena en los delitos de OAF en el establecimiento penitenciario. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, tipo básica y un diseño fenomenológico, se conformó como participantes a 3 abogados que respondieron una guía de entrevista. En ese sentido, se concluyó en que el hacinamiento ha reducido y esto es gracias a la aplicación del D.L. N° 1300, no obstante, esta reducción no se evidencia en todos los penales a nivel nacional.

De igual manera, Jhan Costa Izquierdo (2021) en su estudio, el cual contó con el principal objetivo de realizar un análisis sobre la percepción jurídica en el delito de OAF y la conversión de forma automática de la pena como una medida para reducir el hacinamiento en el penal. La metodología correspondía a un enfoque cuantitativo, tipo básica y nivel correlacional-explicativa, se conformó una muestra de expertos profesionales del derecho a los cuales se les aplicó un cuestionario. Por consiguiente, se concluyó que para acceder al beneficio los condenados tienen que saldar los pagos omitidos, no obstante, la figura de conversión automática como medida para reducir el hacinamiento debe exigir el pago de forma íntegra de las liquidaciones devengadas, debido a que los datos de ubicación que consigna el acusado es garantía para que este cumpla con su obligación.

De acuerdo con Julio Cesar Sullca (2020) en su estudio, el cual contó con el principal objetivo de poder establecer los efectos del D. L. N° 1300 en los condenados por el delito de OAF. La metodología correspondió a un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y un nivel explicativo, se conformó como muestra a 10 profesionales del derecho y 30 condenados quienes respondieron el cuestionario aplicado y se concluyó que las personas privadas de su libertad no tienen conocimiento sobre los beneficios del D. L. N° 1300 pese a que la norma establece que procede de oficio y a petición de la parte. Además, se evidencia que no todos

los condenados por el delito de OAF pueden acceder al beneficio y esto es debido a que no cumplen con los requisitos.

Según Diory Quintana Chávez y Roner Vela Rodríguez (2020) en su estudio, el cual conto con el principal objetivo de poder establecer de forma la conversión de pena a través del D. L. N° 1459 reduce el hacinamiento del penal San Cristóbal. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, básica y como diseño la teoría fundamentada, se conformó como participantes a 4 abogados quienes respondieron la guía de entrevista. En ese sentido, los investigadores concluyeron que las medidas que adoptó el Estado para la reducción del hacinamiento en los penales son insuficientes, ya que solo se está beneficiando a los condenados por el delito de OAF, la cual es una población mínima y no tiene una implicancia significativa en la reducción del hacinamiento.

De igual forma, Yliana del Milagro Alvarado Colmenares (2018) en su estudio, el cual fue presentando a la Universidad César Vallejo, contó con el principal objetivo de poder realizar una descripción de los efectos del D. L. N° 1300 en la conversión de la pena en el delito de OAF. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño fenomenológico, se conformó como participantes a 5 abogados, 1 psicóloga, 2 trabajadoras sociales y 5 sentenciados a quienes se les aplicó una entrevista. Por consiguiente, se concluyó en que el D.L. 1300 beneficia solamente a aquellos sentenciados por el delito de OAF que cumplen con los requisitos, donde son pocos los beneficiados debido a que la mayoría no cumple con lo establecido, no obstante, de cumplir con estos requisitos sería muy beneficioso, por cuanto el sentenciado cumpliría su condena en libertad.

Concerniente a los estudios previos en el marco internacional, contamos con el estudio de Génesis Intriago Muñoz y Julio Arrias Añez (2020) en Ecuador realizaron un artículo científico, el cual conto con el principal objetivo de realizar un análisis del impacto sanitario y derechos de la sobrepoblación en el penal a fin de considerar medidas posibles que permitan reducir esta problemática. En ese sentido, concluyeron que en las cárceles ecuatorianas existe un riesgo inminente para los presos que están condenados por delitos leves. Además, se tiene que hasta agosto de 2018 existen 38.034 individuos privados de su libertad, de las

cuales solo 22.585 tiene una sentencia y un 14.118 se encuentran en un proceso penal.

De acuerdo con Pía Lacroix Arias y Dafne Peralta Barrales (2018) en Chile realizo un estudio, el cual conto con el principal objetivo de hacer frente a la problemática sobre el hacinamiento de los penales. En consecuencia, concluyeron que los índices elevados de hacinamiento penitenciario, permiten exteriorizar el problema del sistema carcelario en chileno, lo cual se incrementó como consecuencia de la Reforma Procesal Penal, debido a que hay una baja aplicación de penas alternativas y mecanismos que permitan la reducción del hacinamiento en los penales chilenos.

Según Francisco Vino Quelca (2015) en Bolivia realizo un estudio, el cual tuvo como principal objetivo demostrar el hacinamiento en el Centro Penitenciario de San Pedro, ciudad de La Paz y el incumplimiento progresivo del Sistema Penitenciario. Por consiguiente, se concluyó que la sociedad boliviana sigue considerando que las cárceles son lugares de castigo para los individuos que infringen las leyes, donde las autoridades se olvidan que el fin de una pena es la reinserción social del condenado tal y como se encuentra establecido en el art. 25 de la Ley N° 1768 y el art. 3 de la Ley N° 2298.

De igual manera, Carlos Sarasti Guerrero (2015) en Colombia realizo un estudio, el cual conto con el objetivo primordial encontrar coincidencias con otras legislaciones a fin de estudiar las políticas carcelarias. En ese sentido, concluyó que los problemas del sistema carcelario colombianos tienen raíz en las políticas públicas erráticas e inconsistentes frente a la problemática criminal y a la poca inversión en mejorar la infraestructura carcelaria. Además, se encontró que la Ley dura e inflexible no contribuye a la solución de los problemas.

Concerniente a las teorías, el filoso Gotlieb, señalo que la obra Hugo van Groot representaba el origen teórico del derecho natural moderno. El jurista holandés señaló que la razón se expresa de acuerdo con la naturaleza humana, por lo tanto, el ser humano es aquel que puede conocer el contenido de un derecho y formularlo de manera normativa a través de su razón. Después de eso, la naturaleza humana es la fuente inmediata de ley natural y su causa permite a una

persona conocer los principios de la naturaleza. En ese sentido, los criterios que se pueden deducir de la naturaleza social de una persona son restaurar o tomar lo que tiene, obligatoriedad a la palabra proporcionado y reparar el daño causado por la imposición de sanciones (Rodríguez, 2015).

Sobre la teoría del delito, consiste en el grupo de lineamientos que se encuentran sistematizados que establecen la integración o desintegración de una determinada conducta que se considera como un delito por la normativa establecida. En ese sentido, la teoría del delito, es considerado un instrumento jurídico de vital importancia para los operadores del sistema judicial (Valarezo, Valarezo y Durán, 2019).

A cerca de la teoría de regulación, hace referencia a la función del dictado o producción de normas que pueden sufrir mejoras regulatorias, siendo importante la fiscalización, la cual permite vigilar el grado de cumplimiento de la norma. En ese contexto, desde el derecho constitucional, la función de regulación es un modo de intervención del Estado frente a los problemas que atraviesan los ciudadanos y la sociedad, construyéndose una cultura de regulación (Moreno, 2019).

Categoría 1: Conversión de la pena (D.L. N° 1300)

El D.L N° 1300, tiene como propósito posibilitar una correcta reinserción social en sentenciados a penas de privación de libertad que no sean mayores a los seis años y revistan características establecidas en la norma (D.L N° 1300, 2016).

Sobre el D.U N° 08-2020, tiene como propósito la optimización de criterios sobre egreso penitenciario de forma anticipada en casos sobre conversión de pena en individuos privados de la libertad por el delito de OAF cuyo fin es de promover el pago de la deuda alimentaria y de la reparación civil. Además, contribuye a que se disminuya la sobrepoblación en los penales (Corte Suprema de Justicia de Huaura, 2020).

La primera condición referida anteriormente, que corresponde al pago íntegro de la reparación civil determinada por un juez penal al ser condenado por el delito de OAF, comprende las pensiones alimenticias adeudadas, la legalidad de las prestaciones, la indemnización y entre otros, el incumplimiento del pago de la

restitución total o parcial de la reparación civil, o haya sido rescindido la suspensión de ejecutar la PPL o reservar el fallo condenatorio, y se dispuso el cumplimiento de la pena privativa impuesta, que al quedar firme, la citada pena puede ser materia de conversión automática siempre y cuando se cumpla con los requisitos (Corte Suprema de Justicia de Huaura, 2020).

La segunda se relaciona con la deuda alimentaria acumula hasta que el condenado solicita la conversión; es decir, para cumplir con este requisito el juez debe verificar si existe una deuda por incumplimiento del pago mensual que el condenado está obligado a realizar según la sentencia aplicable en él proceso civil o de familia, (Juzgados de Paz Letrado, de familia. Mixto) independientemente con el pago total de la reparación civil estipulada en la sentencia (proceso penal), correspondiente a la primera condición descrita en el fundamento anterior, requisito que resulta acorde con lo establecido el párrafo final del artículo 11 del D.L., incorporado por el artículo 2 del D.U., que establece que la conversión automática, es revocada si el condenado mantiene la obligación de seguir pagando la deuda alimentaria conforme a lo establecido en la sentencia civil donde se llegó a disponer la obligación (Corte Suprema de Justicia de Huaura, 2020).

A cerca del Decreto Legislativo N° 1459, tiene como objetivo modificar los artículos 3 y 4 del D. L. N° 1300, con fines de mejorar la efectividad de aplicar la conversión automática de la pena en individuos que tiene una condena por el delito de OAF, en el contexto de la Covid-19 (Decreto Legislativo N° 1459, 2020). De igual forma, el Decreto Legislativo N°. 1513, fue promulgado y publicado ante la necesidad por deshacinar las cárceles del Perú. Sobre todo, porque la sobrepoblación unida, ya que muchas veces comparten las celdas más 4 personas y aunado a ello falta de cuidados médicos las 24 horas, la falta de oxígeno, carencia de medicinas para mejorar por el COVID-19, así como la falta de equipos médicos necesarios para el tratamiento que deviene en una clara afectación a la salud y vida de los internos que están reclusos, que en su mayoría se encuentran reclusos en las cárceles por prisión preventiva y sentencia (Paz, 2020).

Al respecto, Carrasco (2020) refiere que, en el ámbito nacional, actualmente se puso en vigencia diversos instrumentos jurídicos para disminuir el hacinamiento

penitenciario. Algunos de ellos fracasaron y quedaron en ‘letra muerta’ y otros, al parecer, podrían ser una luz al final del túnel que podría aliviar en algo la carga penitenciaria. Decreto Legislativo 1513, Cese automático de la prisión preventiva, Revisión de oficio de la prisión preventiva, Remisión condicional de la pena, Beneficios penitenciarios, Semi-libertad y libertad condicional, Decreto Legislativo 1514, Decreto Legislativo 1459.

La contribución económica que se debe prestar a los menores por parte de los padres se enmarca dentro de la normativa general del Código Civil que reglamenta la “obligación familiar de alimentos”, con respecto al concepto de alimentos tiene un sentido extenso que cubre no sólo con respecto a la supervivencia física del menor sino también el conjunto de sus necesidades como (habitación, vestimenta, salud, recreación y educación). En el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) se disponen las medidas que serán adoptadas cuando existe omisión en el pago de las pensiones alimenticias hacia los menores de 21 años. (Velásquez, 2019).

Con respecto a la privación de la libertad, se trata de aquella acción judicial, que limita la libertad de una persona y como consecuencia de la acción judicial, la persona privada de la libertad no puede gozar de espacios públicos libremente en la sociedad, siendo así la reclusión el sitio de vivienda de dicho ciudadano hasta cumplir un tiempo establecido judicialmente, entre los lugares pueden ser penales, centros de rehabilitación, y más. Así mismo, por la emergencia sanitaria en la cual nuestra sociedad está inmersa, ha hecho que se considere y se tenga a la excarcelación de ciudadanos en el marco de la protección de derechos humanos y el cuidado de la salud debido a la pandemia, bajo criterios legales, proporcionales y razonables (Silva y Quispe, 2021).

La prisión no solo llega a controlar a este sino a otra clase como por ejemplo a la clase trabajadora, y esto se convierte en una razón explícita para su subsistencia. Bajo esta perspectiva, la prisión debe ser evaluada en términos de su capacidad para privar de la libertad a los transgresores por órdenes del tribunal y así excluirlos por un periodo de tiempo (Garland, 1999, pp. 181-197).

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regulo con la Ley N°13906 de fecha 24 de marzo de 1962 cuyo título fue de Ley de Abandono de Familia, actualmente se encuentra derogada. El Código Penal Vigente, en su Artículo 149°, centra el injusto en el abandono económico y requiere que un derecho de alimentos reconocido judicialmente, es un reclamo de naturaleza patrimonial (Coarite, 2019).

Categoría 2: Hacinamiento penitenciario

Concerniente al hacinamiento, se entiende como la sobrepoblación de los penales, situación donde la densidad del penal es superior al límite a causa de que existen más personas encarceladas que la capacidad que tiene establecido el establecimiento. La capacidad de alojamiento se mide de diferentes formas en cada sistema penitenciario, lo que dificulta su cálculo, el indicador más empleado es hacer referencia a la capacidad que se declara al momento de la construcción del establecimiento (Noel, 2015).

Sobre la vulneración de los derechos humanos, el incremento poblacional de las cárceles determina que el hacinamiento en los penales se ha convertido en una problemática a nivel mundial sobre los derechos humanos, ya que la salud y la seguridad de los intèrnenos y familias es de vital importancia (Defensoría del Pueblo, 2018).

Al respecto, Izaguirre (2021) refiere que la carencia del servicio de salud adecuado, constituyen una violación a los derechos fundamentales de la población penitenciaria, por las condiciones en las que se brindan dicho servicio: demoras en la atención de la población penitenciaria, ausencia de personal médico, ausencia de contratos y también autorización de medicamentos.

A cerca de la afectación de la integridad, el hacinamiento penal constituye un trato inhumano y cruel, ya que viola el derecho a la integridad, así como otros derechos que son reconocidos a nivel mundialmente, por tanto, esta situación constituye una deficiencia en la estructura que trastoca el cumplimiento de la pena privativa de libertad, así como la rehabilitación y reforma de las personas condenadas (Defensoría del Pueblo, 2018).

Referente a los mecanismos de control y vigilancia, esta situación contribuye a que las condiciones en el sistema penal no sean las más óptimas y que dentro de los establecimientos penales se puedan producir espacios de tensión, lo cual se ve reflejado con la posesión de armas de fuego y celular en el interior de los penales. (Defensoría del Pueblo, 2018).

La sobrepoblación en los penales, tiene causas múltiples, siendo las principales el incremento de la criminalización, lentitud de los procesos en etapa judicial, normas incompatibles con el principio de resocialización y la utilización de manera excesiva de la medida coercitiva prisión preventiva (Defensoría del Pueblo, 2018).

Referente al delito del Incumplimiento de Obligación Alimentaria, es cuando el sujeto activo hace omisión al cumplimiento de su obligación que fue dispuesto en una sentencia por la vía civil: es decir, en un proceso de alimentos, luego de que se comprobará su falta, se notifica al imputado bajo citación para interponer denuncia penal en caso de omisión persistente del pago correspondiente, donde el juez hará efectiva la citación remitiendo copias certificadas al Ministerio Público para que ejerza la acción penal (Rosas, 2022).

En ese sentido, en el Perú, el único caso donde es transgredido el principio de no prisión a causa de las deudas, corresponde a las deudas alimentarias, nuestra legislación castiga hasta con 3 años de cárcel a los que de manera intencional evaden sus obligaciones alimentarias que derivan a de una sentencia en la vía civil (Pasión por el derecho, 2020).

Los sujetos procesales tienen una relación de obligación alimenticia, donde la necesidad es convertida en un derecho para los acreedores y en una obligación de carácter civil para el deudor, en la que se establece las consecuencias del incumplimiento; es decir, la deuda tiene que ser atendida según los alimentos en comparación con los usuarios(alimentistas) de alimentos que dependen de los alimentos para satisfacer sus necesidades (Taboada, 2019).

Sobre el sujeto activo, corresponde al alimentante, quien por medio de una resolución adopta esta figura, estando obligado al cumplimiento de una prestación económica en beneficio del sujeto pasivo, esto se da por medio de una prestación

económica mensual que quedo establecido en una sentencia en la vía civil: es decir, el alimentante antes del proceso en la vía penal, poseía la condición de demandado, en un proceso sobre alimentos en la vía civil que favoreció al demandante (Taboada, 2019).

A cerca del sujeto pasivo, corresponde al alimentista, quien a través de una figura adopta esta figura, a quien se le tiene que asignar esta una pensión. En estos casos, es la madre quien asumen la representación legal en la vía civil como demandante y en la penal como agraviada. También, es importante señalar que, no existe ninguna imposibilidad para que a la madre se le obligue de forma judicial a pagar los alimentos y ser procesada en caso de incumplimiento (Taboada, 2019).

Por ese motivo, conforme establece el art. 423 del Código Civil, el cual establece que los padres tienen que brindar asistencia y sostenimiento para la formación de los hijos; es decir, su cumplimiento efectivo es competencia de ambos, quienes tiene que coadyuvar en su cumplimiento idóneo en satisfacer las necesidades de los niños (Rodas, 2020).

En relación a los enfoques conceptuales, se desarrollan términos relevantes que no se han profundizado en las teorías relacionadas al tema, tales como: a) la población excesiva, esto puede considerarse como una violación de los estándares de separación entre prisioneros y el riesgo de salud mental y física de prisioneros y riesgos de salud pública. En este sentido, constituye un ambiente peligroso para los expertos en prisioneros y prisiones, así como un ataque contra los derechos humanos, por el trato o deterioro cruel que se puede suponer. Para aquellos que están privados de su libertad (García, 2012); B) Derechos de salud, es importante tratar la salud de aquellos que están privados de sus libertades, o al prevenir, temporal o permanentemente, nuestras constituciones políticas trabajan duro. Esto significa que las personas privadas de libertad en las cárceles también tendrán derecho a hablar. De igual forma, la Carta Magna también aborda la misión del Estado de contribuir a la promoción y protección de la salud. Esta solicitud debe presentarse centrándose más en las personas que han definido su derecho a la libertad, porque están en una posición débil, de modo que prohíben su libertad porque esto no sucederá en las condiciones óptimas, lo que puede conducir a los

derechos de trascendencia, como la integridad física y la vida misma (Iriggín, 2022); C) Los deberes de los padres, con respecto al artículo 423 del Código Civil, muestran que el padre y la madre enfrentan asistencia y apoyo para la capacitación de los niños; Esto significa que su obediencia fija es la competencia de los padres que deben cooperar en su logro ideal en el derecho a la comida del palacio (Rhodas, 2020); D) La ley de alimentos está sujeta a diferenciación que puede ocurrir de manera oportuna para referirse a las necesidades alimentarias, así como a la posibilidad económica del deudor y, por lo tanto, la ley mejora la enmienda o la exención de la pensión (Tribunal Supremo, 1997); E) Suministros de alimentos, es el legislador quien monitorea las condiciones que un juez puede reclamar por uno de los deudores que usan alimentos, que deben completarse de manera relacionada (Peñaloza, 2019); F) Los problemas de procedimiento consisten en un vínculo con el compromiso de alimentos, que transforma la necesidad de la ley de los acreedores y el deber de ayudarlos en un compromiso civil con los deudores, donde las consecuencias en caso de incumplimiento en el civil El contexto está formado y criminal. Esto significa que la deuda alimentaria es seguida por el sujeto activo (alimentos), que proviene del castigo emitido por el juez con respecto a la motivación fiscal (alimentos), que depende de los alimentos para integrar sus necesidades (Tabuada, 2019); G) El hacinamiento, se entiende como hacinamiento en la prisión, son las condiciones en las que la densidad de la prisión es superior al 100 %, porque hay interna a través de la capacidad fija de la institución penitenciaria (Noel, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, ya que se explora la problemática desde la perspectiva de los participantes. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) la investigación de tipo cualitativo se enfoca en la comprensión de hechos, desde la perspectiva de quienes atraviesan dicho fenómeno.

Correspondió a una investigación de tipo básica, debido a se logró obtener nuevos desde conocimientos desde la perspectiva de los profesionales sobre la eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 y sus modificatorias en la reducción del hacinamiento en el establecimiento. Para Arias (2021) manifiesta que la investigación de tipo básica, es útil como base para otras investigaciones.

En relación al diseño, responde a la teoría fundamentada, ya que se brindó una respuesta al problema observado, para lo cual se utilizó los puntos de vista de los expertos; es decir, la información recolectada permite generar las conclusiones. Para Contreras (2020) manifiesta que la teoría fundamentada se da a través de la recolección de datos que permiten investigar el fenómeno y generar conclusiones.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y subcategorías

| CATEGORÍA | SUBCATEGORIA |
|-----------------------------|--|
| Decreto Legislativo N° 1300 | Suspensión de la ejecución de la pena |
| | Requisitos de aplicación |
| | Supuestos de prioridad |
| Hacinamiento penitenciario | Hacinamiento poblacional |
| | Vulneración de los derechos humanos |
| | Afectación de la integridad |
| | Fallas en mecanismos de control y vigilancia |

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario de estudio del presente trabajo, fue el E.P Ancón II, por tanto, se entrevistó a abogados profesionales tanto internos y externos que vivencian la problemática.

3.4. Participantes

En relación a los participantes, se conformó por 9 profesionales conocedores de la temática, debido a que son ellos los que participan de forma directa en el problema. Para Sánchez, Reyes y Mejía (2018) explican que son personas que participan dentro de la muestra (p.101).

Tabla 2

Participantes

| NOMBRE Y APELLIDOS | GRADO ACADEMICO | ESPECIALIDAD | INSTITUCIÓN | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|--------------------------------------|-----------------|--------------|------------------|---------------------|
| 1. John George Cruz Moran | Abogado | Penal | Estudio Jurídico | 4 |
| 2. Eduardo Rodríguez Gutiérrez | Abogado | Penal | Estudio Jurídico | 4 |
| 3. Lesther Janeth Neyra Guerrero | Abogada | Penal | Estudio Jurídico | 7 |
| 4. John Aníbal Cárdenas Espinoza | Abogado | Penal | PNP | 6 |
| 5. Pedro Eloy Huarcaya Canales | Abogado | Penal | Estudio Jurídico | 4 |
| 6. Eliana Lizet Sarmiento de la Cruz | Abogada | Penal | FAME S.A. | 6 |
| 7. Guissella Bocangel Bravo | Abogada | Penal | Estudio Jurídico | 5 |
| 8. Lizbeth Carhuamaca Leiva | Abogada | Penal | Poder Judicial | 18 |
| 9. Cristhian Salazar Costa | Abogado | Penal | Poder Judicial | 13 |

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación a la técnica, se utilizó la entrevista. De acuerdo con Tejero (2021) explica que la entrevista corresponde a una técnica de las investigaciones cualitativas, la cual ha cobrado relevancia durante los últimos años en el contexto jurídico. Esta técnica permite comprender los problemas a través de los diferentes puntos de vista de los individuos que participan en la problemática.

Sobre el instrumento, se empleó la entrevista estructurada, por cuanto se elaboró una guía con las preguntas, donde los entrevistados dieron respuestas a las mismas preguntas y en el mismo orden. Según Ñaupas et al. (2018) manifiesta que se conoce como entrevista dirigida, está se ciñe a un plan ya establecido con anterioridad, y su diseño se realiza en base a una guía con preguntas y con un orden en las que se realizan.

3.6. Procedimiento

Respecto a los procedimientos, se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- Se diseñó una entrevista estructurada, para la cual se utilizó los objetivos que fueron planteados.
- Se estableció el día para su aplicación.
- Se verificó la información obtenida por los abogados.
- Se realizó la matriz de triangulación a fin de obtener las conclusiones para cada pregunta.
- Se presentaron los resultados y se discutió la validez de los mismos.

3.7. Rigor científico

Referente al rigor científico, está garantizada por su credibilidad, confianza y científicidad, cuenta con una base científica como son los artículos y libros empleados, así como, se desarrolló en base a una metodología cualitativa, cuyo diseño correspondió a la teoría fundamenta. se construyó con un marco teórico consistente y el instrumento adecuado para recolectar los datos. Por otro lado, se realizó la validez de la guía de entrevista a través de la técnica juicio de expertos a fin de verificar su pertinencia y claridad.

3.8. Método de análisis de datos

Con referencia a los métodos para realizar el análisis de datos, se emplearon el:

El método analítico: Realiza un análisis de la problemática cuyo propósito es de revisar de manera ordenada y posteriormente se pueda producir las posibles respuestas a la problemática (Sánchez et al. 2018).

El método hermenéutico: Se realizó la interpretación de las opiniones vertidas por cada uno de los abogados a fin de contar con una investigación que pueda beneficiar en el ámbito jurídico (Clavijo, Guerra y Yáñez, 2014).

El método inductivo: Enuncia las teorías y leyes, con la posibilidad de un análisis particular que devengan en análisis de carácter general (Martínez, 2021).

3.9. Aspectos éticos

En relación a los aspectos éticos, se realizó un trabajo que ha cumplido con los estándares mínimos de científicidad y ética, se utilizó el consentimiento informado de los participantes, quienes llenaron la guía de entrevista, igualmente se respetó la confidencialidad de los mismos. También se respetó los derechos de autor y propiedad intelectual, pues todo el material bibliográfico utilizado en el contenido de la investigación está citado, para ello se utilizó el manual APA séptima edición. Finalmente, se cumplió con la guía de productos observables otorgada por la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Descripción de resultados

Describiremos, razonaremos y sostendremos los resultados obtenidos durante la investigación, para ello se realizó la aplicación de nuestro instrumento como es la guía de entrevista a fin de interpretar los resultados que tienen relación con el problema y objetivos de la presente investigación, utilizando las teorías y antecedentes planteados en el marco teórico para así analizar el resultado, verificando si tiene concordancia con lo mencionado.

Instrumentos que fueron validados por expertos en la materia, siendo así nuestro resultado mantienen validez.

Logrando nuestro resultado utilizando el conocimiento de siete expertos en la materia a quienes se les formulo preguntas siendo las respuestas las que nos permiten verificar, analizar y estudiar los criterios que cada experto tiene sobre la viabilidad de aplicación del decreto legislativo N°1300 en el deshacinamiento de condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II.

Resultados de guía de entrevista

Objetivo general: Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N°1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima-2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N°1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) Si, ya que con estos Artículos se reduce el hacinamiento en los Establecimiento Penitenciarios por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Rodríguez (2022) No. Porque muchas de esas personas, que son condenadas por Omisión a la Asistencia Familiar no han podido generar ingresos durante el tiempo que se han encontrado reclusos, de tal manera que la finalidad del Decreto Legislativo antes mencionado, en el extremo de la aplicación de la conversión automática, no se cumpliría a cabalidad.

Neyra (2022) En mi experiencia, la modificatoria a la conversión se pena ha reducido el número de internos en los establecimientos penitenciarios, al cumplir con el pago íntegro de pensión alimenticia y reparación civil les da la oportunidad de convertir la condena a una alternativa, logrando el objetivo de dicha norma.

Cárdenas (2022) No, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no cumplen los requisitos establecidos, ya que, al no tener el pago íntegro de la deuda alimenticia, se hará más complicado realizar el pago de una reparación civil.

Huarcaya (2022) La finalidad es que la mayoría salgan libres, pero en la realidad no es así, por cuanto, se beneficia solamente a personas que tengan una economía que es el requisito principal, es decir, no se cumple con la finalidad.

Sarmiento (2022) Considero que, sí, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, preponderan su libertad personal, harán lo posible para realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, el pago de una reparación civil.

Bocangel (2022) Si, empero no en un nivel muy alto como se esperaba, ya que el presente decreto con su modificatoria ayudo relativamente en las excarcelaciones de estos sentenciado por este tipo de delito.

Carhuamaca (2022) Si porque a mérito de la aplicación del decreto legislativo N° 1459 se ha hecho más viable la posibilidad del sentenciado que haya cumplido con lo dispuesto en la sentencia y pueda solicitar la conversión de la pena, sin mayor dilación.

Salazar (2022) Permite solo la conversión de la pena, pero no declina por ello el índice de condenas por el delito en mención.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) Claro que sí, con esta medida se obliga a los sentenciados a estar al día en sus deudas alimentarias, para que pueda solicitar su conversión de pena.

Rodríguez (2022) Desde luego que promueve el pago, más aún, si se trata de la libertad de una persona, sin embargo, este tipo de políticas penitenciarias, se debe ver desde el fondo del asunto. Los reclusos van a tener que pedir ayuda a sus familiares para poder pagar la reparación, en ese contexto, la norma debió señalar un tiempo adecuado para poder pagar la reparación, y esta debería ser razonable, a fin de que el sentenciado se pueda establecer en la sociedad y generar ingresos, como forma de readaptarse a la sociedad.

Neyra (2022) Si promueve el pago de reparación civil y pago de la pensión alimenticia devengada, pues se debe cumplir con la certificación del pago íntegro para acogerse a la conversión de pena, lo cual no solo beneficia al interno sino también al alimentista.

Cárdenas (2022) No, en ninguno de sus 11 artículos del decreto legislativo N° 1300 promueve el pago de la reparación civil, es por ello, que se el artículo 3° del presente decreto legislativo fue modificada.

Huarcaya (2022) De cierta manera promueve la libertad con el pago, es decir prima lo económico, pero van hacer pocos los que van a poder acogerse, tema aparte si no puede pagar la deuda generada, la reparación civil tampoco la podría cumplir.

Sarmiento (2022) Sí, el decreto legislativo N° 1300 (en sus artículos modificados) si promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada, sin embargo, se debe cumplir en su integridad.

Bocangel (2022) Si, ya que beneficia al condenado a que este pague la reparación civil y la deuda alimentaria generada hasta la fecha en que pueda el condenado solicitar su conversión de pena bajo esta figura del presente decreto legislativo.

Carhuamaca (2022) Si, porque mediante este decreto legislativo 1300, existió más pedidos de conversión de pena, las cuales han sido atendidas con mayor celeridad, con el fin de evitar el contagio del Covid-19. Si bien es una medida que ayuda a

incentivar a los sentenciados el cumplimiento del daño causado y la reparación civil, también influencio que los jueces no dicten sentencias con pena privativa a la libertad en especial en caso de omisión a la asistencia familiar.

Salazar (2022) Si, en la medida que ellos son requisitos para acceder a los beneficios del decreto en mención.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1300, en cual procede de oficio o a petición de parte? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) Muchas veces no son informados, debido por falta de asesoramiento por parte del órgano técnico de tratamiento del INPE.

Rodríguez (2022) Hay diferentes casos, en particular, he visto una deficiencia en la asesoría legal, hacia las personas que son procesadas y sentenciadas por el delito antes referido.

Neyra (2022) En mi experiencia, al día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo 1459 se les informo a los internos de dicho beneficio, el pedido se conversión de pena es ante el juzgado competente y a pedido de parte.

Cárdenas (2022) Sus abogados defensores deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en mi punto de vista debería proceder a petición de parte.

Huarcaya (2022) Si informa, y ese papel de informar le corresponde al INPE, así mismo informa a las entidades competentes de manera semestral sobre el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de la conversión de la pena.

Sarmiento (2022) La defensa técnica del imputado o condenado deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en lo particular, debería proceder a petición de parte.

Bocangel (2022) Si, toda vez que los condenados tuvieron comunicación con sus familiares y abogados defensores quienes en su oportunidad fueron los que transmitieron dicha información vía entrevista telefónica o visita, dicha petición de conversión de la pena es a petición de parte ya que la carga procesal que tiene el poder judicial no coadyuva a que esto se brinde de oficio.

Carhuamaca (2022) Según mi experiencia si fueron informados además la mayoría de solicitudes era provenientes del INPE quienes aceleraban los pedidos de conversión de pena.

Salazar (2022) Muchas veces ello sucede tanto más si se trata de una alternativa para los condenados por dicho delito.

Objetivo específico 1: Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima-2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) Benéfico solamente, que el interno al egresar del E.P, pueda trabajar y cumplir con la obligación alimentaria para salvaguardar el interés del niño.

Rodríguez (2022) Para este tipo de casos, yo creo que sí, puesto que el encarcelado puede trabajar, y al percibir ingresos, y así, podría pagar la pensión de alimentos (Beneficios).

Neyra (2022) En mi experiencia, el beneficio es en el ámbito económico, debido a que luego de esperar años para obtener una sentencia condenatoria no siempre se cumple con el pago de pensión alimenticia devengada y en el proceso de conversión de pena reciben lo adeudado en un solo pago.

Cárdenas (2022) Debemos tener en cuenta, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar.

Huarcaya (2022) En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el primer beneficio sería el económico que por derecho propio le corresponde al menor representado por la madre para su sustento, y si hay comprensión y un buen dialogo con la madre el beneficio paterno filial, y otros beneficios que genera el vínculo familiar.

Sarmiento (2022) Hay que precisar, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar.

Bocangel (2022) Si, ya que el beneficio central es su libertad y con ella poder cumplir con la manutención de sus menores hijos conforme en su oportunidad determino el juzgado correspondiente para así no volver a estar recluso en un penal, así mismo poder desarrollarse como persona ante la sociedad y gozar de sus derechos como persona.

Carhuamaca (2022) A mi parecer es más efectivo y beneficioso para los agraviados suspender la pena porque el sentenciado tiene la posibilidad de generar ingresos y cumplir con el daño causado, pero ello está basado más para los delitos de omisión a la asistencia familiar, porque en caso de otros delitos de debe primar la gravedad del delito.

Salazar (2022) Si, porque mientras el condenado se encuentre en libertad puede seguir generando ingresos mediante su trabajo para así poder aportar a los alimentistas.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de la omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) No, solo favorece al interno y al deshacinamiento en los penales.

Rodríguez (2022) Si, porque es una advertencia que la emite el mismo Juez, en cuyos requisitos, establecerá que, de no cumplir, el condenado si podría ser internado en un centro penitenciario. Así que considero, de que es válido una pena suspendida con restricciones, para este tipo de delitos.

Neyra (2022) En mi opinión el decreto legislativo 1459 se dio con el objetivo de reducir el hacinamiento penitenciario, lo cual no necesariamente reduce la comisión del delito por Omisión a la Asistencia Familiar.

Cárdenas (2022) En mi punto de vista, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el íntegro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro.

Huarcaya (2022) En ese sentido, se podría decir que es un paliativo, por cuanto, el derecho del alimentista persiste y siempre se generan pensiones devengadas que en la mayoría de los casos son incumplidos en el pago.

Sarmiento (2022) En mi opinión, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el íntegro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro.

Bocangel (2022) Si, cabe precisar que del cien por ciento de beneficiados que egresan por esta modalidad de la conversión de la pena son un treinta por ciento que retornan a un penal puesto que siguen incumpliendo en el pago de la manutención alimentaria toda vez que estos casos no consiguen trabajos estables y mucho menos pagos mínimos.

Carhuamaca (2022) No coadyuva a la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, lo que ocasiona es que el sentenciado pueda cumplir con su obligación de pensiones devengadas, porque si es internado en un penal las posibilidades son mínimas para que pueda cumplir con la sentencia, pero todo depende de cada situación económica del sentenciado.

Salazar (2022) La verdad no tiene el efecto esperado porque muchas veces al ser la pena condicional se presta a que el sentenciado pueda aún seguir evadiendo su responsabilidad.

Objetivo específico 2: Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N°1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Cruz (2022) Si son los adecuados, solamente como para acotar se debería agregar un contrato sobre su situación laboral para dar seguridad que no volverá a incurrir en el mismo delito de OAF.

Rodríguez (2022) Como vengo señalando, no considero que sean los adecuados, este decreto se establece con la finalidad de contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciario, sin embargo, siendo sinceros, la gran mayoría de personas recluidas por este delito, no podrían pagar su reparación civil, ni ponerse al día en el pago de pensión alimenticias, con un solo pago para liberarse de prisión; hay que entender que esta gente no genera ingresos desde que están recluidos y es difícil que cumplan, caso contrario, pasaría, con los que si tienen familiares que puedan apoyarlos.

Neyra (2022) Considero adecuados, pues no solo se trata del derecho a la salud y la vida del interno, sino también el interés superior del niño y adolescente, al recibir el total de la deuda.

Cárdenas (2022) Considero que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1300.

Huarcaya (2022) Considero que son los adecuados, porque son requisitos básicos, además para que se pueda llevar un control adecuado del excarcelado.

Sarmiento (2022) Tener en cuenta, que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° (modificado) del Decreto Legislativo N° 1300.

Bocangel (2022) Sí, considero que se debería de agregar un contrato de trabajo el cual garantice que el condenado al egresar tenga trabajo y pueda cumplir con su obligación alimentaria con sus menores hijos y así evitar que vuelvan a reingresar

al penal por no cumplir con la manutención ya que es una causal para revocar el beneficio.

Carhuamaca (2022) Si, pero solo por estar ante un estado de emergencia, porque si no fuera ante ese contexto se debería cumplir con lo dispuesto en el código de ejecución penal.

Salazar (2022) Si, por cuanto son los requisitos mínimos y básicos, más que nada en la cancelación de las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil a plenitud.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

Cruz (2022) Si, ya que, con el pago de la reparación civil y deuda alimenticia actualizada benéfica a la parte agraviada, pero no da la seguridad que el interno vuelva incurrir el mismo delito de OAF.

Rodríguez (2022) En muchos de los casos, no lo creo, las personas reclusas no generan ingresos óptimos para poder cumplir con los requisitos, para ser liberados.

Neyra (2022) Los requisitos establecidos en el decreto legislativo 1459 si permiten su cumplimiento, es por ello que modifiqué el decreto legislativo 1300 a fin de convertir la condena por un apena alternativa, para su admisibilidad solo señala la certificación del pago de pensión alimenticia devengada y reparación civil y como único requisito la declaración jurada del interno indicando el lugar en el que residirá al egresar del establecimiento penitenciario.

Cárdenas (2022) Es subjetivo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada.

Huarcaya (2022) Los requisitos no permiten el cumplimiento de la obligación, por cuanto, solo permiten acreditar que concurre el solicitante con los presupuestos para el procedimiento especial, pero en el Decreto Legislativo 1459, previo a los

requisitos a cumplir y para que proceda la conversión se necesita el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada.

Sarmiento (2022) Es relativo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada.

Bocangel (2022) Si, ya que se está priorizando el fin supremo de los agraviados (hijos) que puedan tener su figura paterna o materna activa y así mismo no carezcan con su alimentación que se proveerá a través del pago de alimentos mensualmente.

Carhuamaca (2022) Creo que los requisitos fundamentales para el cumplimiento de una sentencia por omisión a la asistencia familiar es el pago de los devengados y de la reparación civil. Sin embargo, debe exigirse el informe del consejo técnico penitencia sobre el grado de readaptación del interno, pues ello debe determinar que las posibilidades de incumplimiento de las pensiones devengadas no volverán a existir.

Salazar (2022) Si lo permiten porque de esta manera se abre la puerta a la conversión de pena que permitiría a los condenados a obtener su libertad.

Objetivo específico 3: Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Cruz (2022) Si, porque gracias a ellos se reduce el hacinamiento en los penales.

Rodríguez (2022) No, va ser difícil, toda vez, que la población penitenciaria que cumple condena por el delito de omisión a la asistencia familiar, no podría cumplir con el pago de la reparación y alimentos, por verse reclusos sin trabajar y por consecuencia, no poder generar ingresos.

Neyra (2022) En mi experiencia desde la publicación del decreto legislativo 1459 el poder judicial ha dado la prioridad en resolver las solicitudes a la brevedad cumpliendo con el fin de la Ley reduciendo notablemente el hacinamiento penitenciario.

Cárdenas (2022) Considero que, sí, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto.

Huarcaya (2022) Considero que sí, debido en su condición de personas vulnerables y que menores e incapaces dependen solamente de esas personas, y así se otorga una oportunidad para su reinserción en la sociedad, en consideración que los delitos que hayan cometido no son tan graves como otros delitos que cometen otros reclusos de considerables repercusiones en la sociedad.

Sarmiento (2022) Sí, si permiten la reducción del hacinamiento penitenciario, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto.

Bocangel (2022) Si, en cuanto a los condenados que son cabeza de familia con hijos menores dependientes puesto que el beneficiario cumpla de manera constante en su obligación alimentaria.

Carhuamaca (2022) Permitió la reducción de internos por los delitos que ampara el decreto legislativo 1300. Además, como lo he indicado anteriormente en el caso de omisión a la asistencia familiar la mayoría de sentenciados fue por condenas suspendidas y no efectivas con el fin de evitar el contagio del Covid-19.

Salazar (2022) Si resultan adecuados a fin de permitir el deshacinamiento de los penales más aún si el delito en comento si bien es abundante en nuestra sociedad también lo es que reviste una gravedad baja atendiendo a que el Derecho Penal es de ultima ratio.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta

Cruz (2022) No, porque al ampliarse estaríamos dando más facilidades a los internos para que egresen de un EP y no cumplan con la pena por el delito cometido.

Rodríguez (2022) Si, se debería ampliar, y establecer circunstancias reales, como la que mencione anteriormente, que después de aplicarse la suspensión de la pena al condenado, ha este se le debe dar un plazo razonable, para que pueda pagar la reparación civil y ponerse al día en la cuota de alimentos. O tal vez, el mismo condenado, establezca un cronograma de pagos.

Neyra (2022) En mi opinión si se cumple con los supuestos de prioridad, pero podría mejorar si el poder judicial nombraría más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel al vulnerarse el derecho a la salud y a la vida al mantenerse reclusos.

Cárdenas (2022) Considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería permitir otro supuesto, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva.

Huarcaya (2022) Considero que también las personas que hayan adquirido una enfermedad grave debidamente acreditado incluido a los supuestos mencionados.

Sarmiento (2022) En lo particular, considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería ampliar y colocar otros supuestos, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva.

Bocangel (2022) No, puesto que debería los condenados deben cumplir con los requisitos indispensables del presente Decreto Legislativo y solicitar su beneficio.

Carhuamaca (2022) A mi parecer los requisitos establecidos son los necesarios y suficientes para la conversión de la pena en caso del delito de omisión a la asistencia familiar.

Salazar (2022) Considero que los supuestos si resultan atendibles tal cual, conforme a la naturaleza del delito, así como a la coyuntura actual.

Por consiguiente, luego de presentar los resultados, pasamos a discutir la validez conforme a los objetivos establecidos en la investigación y contrastándolo con las investigaciones previas y teorías.

Respecto al objetivo general, se evidencia que la modificatoria a la conversión de pena ha reducido de manera significativa los establecimientos penitenciarios, así como al cumplimiento de la reparación civil y el pago en integridad de la pensión alimenticia, ya que de esta forma se les brinda la oportunidad de convertir su condena en una alternativa. Por otro lado, la norma tiene como fin que la mayoría de condenados sean libres, no obstante, solo se benefician las personas que cuenten con el principal requisito que es la economía, siendo un gran número de condenados los que debido a su internamiento no han podido generar ingresos, por tanto, no podrán convertir su condena en una alternativa.

De igual forma, se promueve el pago de la reparación civil y la pensión alimenticia, debido a que se obliga a los condenados a cumplir con la certificación del integro a fin de poder acogerse a la conversión de pena, por tanto, no solo los condenados son los beneficiados, sino también los alimentistas.

Estos resultados, son similares a lo reportado por Costa (2021) en su estudio que contó con el objetivo de analizar la percepción jurídica en el delito de OAF sobre la conversión automática de la pena como medida de reducción de hacinamiento penitenciario. Por consiguiente, concluyó que para acceder al beneficio los condenados tienen que saldar los pagos omitidos, no obstante, la figura de conversión automática como medida para reducir el hacinamiento debe exigir el pago de las liquidaciones devengadas.

Asimismo, se encontró que el INPE informa a los condenados por el delito de OAF sobre la conversión de la pena, así como informa de manera semestral a las entidades competentes sobre el monitoreo y control de la ejecución de la conversión de la pena. También, la defensa técnica y familiares son quienes informan a los condenados por el delito de OAF sobre la conversión de la pena, lo cual por lo general es a petición de parte, ya que la carga procesal no coadyuva a que proceda de oficio, sin embargo, en algunos casos los condenados no son informados de manera oportuna, esto se debe a una defensa técnica deficiente.

Estos resultados, son divergentes a los que reporto Sulca (2020) en su estudio donde se concluyó que los condenados no tienen conocimiento sobre los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 pese a que la norma establece que procede de oficio o a petición de parte. Además, se evidencia que no todos los condenados por el delito de OAF pueden acceder al beneficio y esto es debido a que no cumplen con los requisitos.

Sobre el objetivo específico 1, se encontró que los agraviados son beneficiados en el aspecto económico, debido a que el interno al egresar del establecimiento penitenciario podrá trabajar y cumplir con sus obligaciones alimentarias. Además, se pudiera dar un beneficio paterno filiar y los beneficios que se derivan del vínculo familiar.

De igual manera, la aplicación del D.L. N° 1300 si contribuye a la lucha contra el delito de OAF, debido a que del 100% de beneficiados que egresan de un establecimiento penitenciario solo el 30% persiste en incumplir con el pago de los alimentos, por tanto, retornan a un penal.

Lo encontrado, es concordante con lo reportado por Alvarado (2018) en su estudio que contó con el principal objetivo de poder describir los efectos del Decreto Legislativo. N° 1300 sobre conversión de la pena en el delito de OAF. Por consiguiente, se concluyó en que el D.L. 1300 beneficia solamente a aquellos sentenciados por el delito de OAF que cumplen con los requisitos, donde son pocos los beneficiados debido a que la mayoría no cumple con lo establecido, no obstante, de cumplir con estos requisitos sería muy beneficioso, por cuanto el sentenciado cumpliría su condena en libertad.

A cerca del objetivo específico 2, se evidencia que los requisitos son los adecuado, debido a que son requisitos básicos que permiten llevar un control idóneo de las personas que egresan de un establecimiento penitenciario. Además, Cruz (2022) y Bocangel (2022) sugieren que se debería agregar un contrato de trabajo a fin de evitar que no se vuelva repetir el incumplimiento de obligaciones hacia los menores.

De igual forma, se encontró que los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria, debido a que se cumple con el pago de la pensión alimenticia devengada y la reparación civil, de esta manera se prioriza el fin

supremo de los menores a tener la figura paterna o materna activa, los cuales tiene que proveer los alimentos de manera mensual. Además, Cárdenas (2022), Huarcaya (2022) y Sarmiento (2022) señalan que si bien es cierto se cumple con el pago de los devengados y la reparación civil, el futuro del pago mensual de los alimentos es incierto.

Los resultados hallados, son similares a los que reporto Cabeza (2020) en su estudio que contó con el principal objetivo de poder determinar en qué medida la conversión de la pena en el Decreto Legislativo N° 1459 contribuye a la reducción del hacinamiento del establecimiento penitenciario. En ese sentido, se concluyó que las medidas que adoptó el Estado para la reducción del hacinamiento en los penales son insuficientes, ya que solo se está beneficiando a los condenados por el delito de OAF, la cual no asegura el pago de los alimentos en un futuro.

Referente al objetivo específico 3, se evidencio que desde la publicación del Decreto Legislativo 1459, el Poder Judicial les ha dado prioridad a las solicitudes, de esta manera se ha reducido notablemente el hacinamiento penitenciario. Además, que no debería ampliarse la norma, ya que tal y como se encuentra es objetiva, Por otro lado, se podría extender a los condenados que hayan adquirido alguna enfermedad grave y se debería nombrar más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel a fin de no vulnerar el derecho a la salud y a la vida.

Estos resultados, son concordantes con lo encontrado por Delgado (2021) en su estudio que contó con el principal objetivo de analizar como el hacinamiento carcelario se reduce gracias a la conversión de la pena en los delitos de OAF en el establecimiento penitenciario. En ese sentido, el investigador concluyó en que el hacinamiento ha reducido y esto es gracias a la aplicación del D.L. N° 1300, no obstante, esta reducción no se evidencia en todos los penales a nivel nacional.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que la conversión de pena ha reducido de manera significativa los establecimientos penitenciarios, así como al cumplimiento de la reparación civil y el pago en integridad de la pensión alimenticia, ya que de esta forma se les brinda la oportunidad a los condenados de convertir su condena en una alternativa. Por otro lado, el propósito de la norma es que la mayoría de condenados sean libres, no obstante, solo se benefician las personas que cuenten con el principal requisito que es la economía.
2. Se concluyó que los agraviados son beneficiados en el aspecto económico, debido a que el interno al egresar del establecimiento penitenciario podrá trabajar y cumplir con sus obligaciones alimentarias, así como se pudiera producir un beneficio paterno filiar y los que se derivan del vínculo familiar. Además, la aplicación del Decreto Legislativo N°1300 contribuye en la lucha contra el delito de OAF, ya que del 100% de condenas que egresan del penal, solo el 30% persiste en incumplir con sus obligaciones.
3. Se concluyó que los requisitos son los adecuados, ya que son requisitos básicos que permiten llevar un control idóneo de las personas que egresan de un establecimiento penitenciario y permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria priorizando el fin supremo de los menores a tener la figura paterna o materna activa, los cuales tiene que proveer los alimentos de manera mensual.
4. Se concluyó que desde la publicación del Decreto Legislativo N°1459, el Poder Judicial ha dado una mayor prioridad a las solicitudes, reduciendo notablemente el hacinamiento penitenciario. Además, no debería ampliarse la norma, ya que tal y como se encuentra es objetiva, Por otro lado, se podría extender a los condenados que hayan adquirido alguna enfermedad grave y se debería nombrar más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel a fin de no vulnerar el derecho a la salud y a la vida.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los directivos del establecimiento penitenciario Ancón II a que brinden de manera adecuada y oportuna información a los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar respecto a que tienen la opción de poder convertir su pena en una alternativa, contribuyendo de esta manera a poder reducir la sobrepoblación en el establecimiento.
2. Se sugiere al Congreso de la República a que se creen políticas inclusivas que puedan beneficiar a toda la población carcelaria, debido a que el D.U. 008-2020 solo ha podido beneficiar aquellos condenados que tenían dinero para el pago íntegro de la reparación civil y la cancelación de la deuda alimentaria.
3. Se recomienda al Congreso de la República a que en una próxima modificatoria a los requisitos para acceder a la conversión de pena, se pueda incluir un contrato de trabajo con el propósito de que no se vuelva a incumplir con las obligaciones el menor.
4. Se sugiere al Poder Judicial a brindar una mayor celeridad a las solicitudes sobre conversión de pena, ya que contribuyen a que se pueda reducir de manera notable el hacinamiento penitenciario, permitiendo que los condenados luego de egresar del establecimiento puedan cumplir con sus obligaciones alimentarias.

REFERENCIAS

- Alvarado, Y. (2018). *Efectos del Decreto Legislativo N° 1300 en delito de omisión de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, 2018*. Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24464>
- Arias J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Ariza, L., y Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2). <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Cañizares, A. (2022). *Lasso decreta indulto para reclusos y anuncia nueva política frente a crisis carcelaria en Ecuador*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/21/lasso-ecuador-indulto-reclusos-crisis-carcelaria-orix/>
- Carrasco, M. (2020) Sobre población penitenciaria en el Perú y mecanismos de deshacinamiento frente al COVID-19. <https://iuslatin.pe/sobrepoblacion-penitenciaria-en-el-peru-y-mecanismos-de-deshacinamiento-frente-al-covid-19/>
- Clavijo, D., Guerra, D., y Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Contreras, M. (2020). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. *Scielo*. <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de Huaura (2020). Exp: 00586-2020-16-1308-JR-PE-04. https://csjhuaura.gob.pe/admin/upload/actualidad_importantes/NOTIFICA-RESOLUCI%C3%93N-04-DEL-12-3-20-CONVERSI%C3%93N-DE-PENA-DE-JOS%C3%89-TOLEDO.pdf

- Corte Suprema de Justicia. (1997). Casación Nro. 1371-96 Huánuco. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacin1371.pdf>
- Coarite, (2019) El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>
- Costa, J. (2021). *Delito de omisión a la asistencia familiar y conversión automática de la pena como medida ante el Covid19, Tumbes-2020*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2272?show=full>
- Decreto Legislativo N° 1300 (2016). *Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas en ejecución de condena*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-procedimiento-especial-de-decreto-legislativo-n-1300-1468962-7/>
- Decreto Legislativo N° 1459 (2020). *Decreto Legislativo N° 1459*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-optimiza-la-aplicacion-de-la-convers-decreto-legislativo-n-1459-1865516-2/>
- Defensoría del Pueblo (2018). *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>
- Delgado, S. (2021). *El Hacinamiento Carcelario desde la Conversión de la Pena en Delitos de Omisión Alimentaria en el Penal Ancón II 2021*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74571>
- Diory, Q., y Roner, R. (2020). *Conversión de la pena en el Decreto Legislativo N°1459, y el Hacinamiento en el Penal San Cristóbal de Moyobamba 2020. Moyobamba*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55675>
- García G. (2012). Sobreocupación en los Centros Penitenciarios y su impacto en la salud. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202012000300006

- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Instituto Nacional Penitenciario (2021). *INPE informa ante el Tribunal Constitucional sobre medidas contra el hacinamiento en los penales*. <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/491268-inpe-informa-ante-el-tribunal-constitucional-sobre-medidas-contra-el-hacinamiento-en-los-penales>
- Irigoín, C. (2022). El Decreto Legislativo N°1513, norma para afrontar el hacinamiento y la protección de la salud como derecho fundamental de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios del Perú. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i17.549>
- Izaguirre R. (2021). Hacinamiento Penitenciario. https://ceas.org.pe/publicaciones/0000000_Hacinamiento%20penitenciario.pdf
- Intriago, G., y Arrias, J. (2020). Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos. *Recimundo*, 4(1). <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/591>
- Lacroix, P., y Peralta, D. (2018). *Hacinamiento: ¿Afecta la dignidad de la persona el sistema penitenciario nacional? Santiago de Chile*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151044>
- Martínez, H. (2021). *Metodología de la Investigación*. CECGAGE.
- Moreno, L. (2019). *Teoría de la regulación*. https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2749/MHC-spa-2019-Teoria_de_la_regulacion_hacia_un_derecho_administrativo_de_la_regulacion?sequence=1
- Noel, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción*. México.

http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá.

Pasión por el derecho. (2020). Delito de omisión de asistencia familiar. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>

Paz, P. (2020). El hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana. a propósito del D.L. 1513 y la COVID-19. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/19>

Peñaloza, L. (2019). Derecho de los Alimentos. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wpcontent/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Ponte, S. (2017). Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7548>

Rodas, P. (2020). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubi Lex.

Rodríguez, A. (2015). Origen, evolución y positivación de los derechos humanos. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_OrigenEvolucionPositivizacionDH2aReimpr.pdf

Rosas, J. (2022). *Código penal: comentado, concordado y jurisprudencial*. Lima: Gamarra Editores SAC.

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

Salinero, E. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000200786

- Sarasti, C. (2015). Hacinamiento y política carcelaria, un atentado a la dignidad. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/handle/10906/78136
- Silva, K. y Quispe, R. (2021). Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por COVID-19. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1972>
- Sullca, J. (2020). Efectos del Decreto Legislativo N° 1300 en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar del Centro Penitenciario San Fermín - Huancavelica, 2019. Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/3332>
- Taboada, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: editorial@legis.pe.
- Tejero, J. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Valarezo, E., Valarezo, R., y Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331
- Velásquez, (2020)00. La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198>
- Vino, F. (2015). Análisis socio jurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados. La Paz. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13874>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

| Título: Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II | | | | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|--|-----------------|--------------------------|
| Ámbito temático | Formulación del problema | Objetivo general | Objetivos específicos | Categorías | Subcategorías | | | |
| Se centra en el ámbito del derecho penal, específicamente, en disminuir el hacinamiento del centro penitenciario Ancón II. | ¿De qué manera la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 influye en el proceso de reducción del hacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar del establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021? | Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. | Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. | Decreto Legislativo N° 1300 | Suspensión de la ejecución de la pena | | | |
| | | | | | Requisitos de aplicación | | | |
| | | | | | Supuestos de prioridad | | | |
| | | | | | | Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. | Deshacinamiento | Hacinamiento poblacional |
| | | | | | Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. | Vulneración de los derechos humanos | | |
| | | | | | | Afectación de la integridad | | |
| | | | | Fallas en mecanismos de control y vigilancia | | | | |

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II”

Entrevistado:

Grado académico:

Especialidad:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Sustentar su respuesta

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

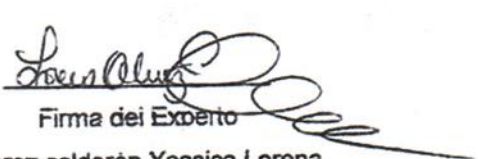
9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta

Anexo 3: Validación de instrumento Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II

CARGO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA" I.


DATOS GENERALES.

| | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------|--------------|------------------|
| Título: "Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II". | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | Guía de entrevista | | | |
| Autor del instrumento | Harold José Martín Blancas Castillo | | | |
| Apellidos y nombres del experto | Alvarez Calderón Yessica Lorena | | | |
| DNI. N° | 46751257 | | | |
| NUMERO DE CELULAR | 997845862 | | | |
| Título profesional | Abogado | | | |
| Grado académico del evaluador | Maestro | | | |
| Especialista | CIENCIAS PENALES | | | |
| Cargo que desempeña | FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL | | | |
| Valoración | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | X | |
|  Firma del Experto Alvarez calderón Yessica Lorena | | | | |

CARGO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA" I.


DATOS GENERALES.

| | | | | |
|--|--|------------------|--------------|------------------|
| Título: "Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II". | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | Guía de entrevista | | | |
| Autor del instrumento | Harold José Martín Blancas Castillo | | | |
| Apellidos y nombres del experto | Karen Katherine Lizarbe Carrion | | | |
| DNI. N° | 20121152 | | | |
| NUMERO DE CELULAR | 989072589 | | | |
| Título profesional | Abogado | | | |
| Grado académico del evaluador | Maestro | | | |
| Especialista | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | | | |
| Cargo que desempeña | Jefe del área de resoluciones judiciales | | | |
| Valoración | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | X | |
|  Karen K. Lizarbe Carrion ABOGADO CAL. N° 68506 FIRMA DEL EXPERTO KAREN KATHERINNE LIZARBE CARRION | | | | |

CARGO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA" I.

DATOS GENERALES.

| | | | | |
|---|-------------------------------------|-----------|-------|-----------|
| Título: "Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II". | | | | |
| Nombre del instrumento de evaluación | Guía de entrevista | | | |
| Autor del instrumento | Harold José Martín Blancas Castillo | | | |
| Apellidos y nombres del experto | Linda Paola Ibarra Zegarra | | | |
| DNI. N° | 41297214 | | | |
| NUMERO DE CELULAR | 9239138133 | | | |
| Título profesional | Abogado | | | |
| Grado académico del evaluador | Maestro | | | |
| Especialista | DERECHO COMPARADO | | | |
| Cargo que desempeña | Abogado | | | |
| Valoración | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | X | |
|  Ms. Linda Ibarra Zegarra <small>ABOGADA</small> <small>Reg. CALS 00243</small> FIRMA DEL EXPERTO Linda Paola Ibarra Zegarra | | | | |

Anexo 4: Entrevistados

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: “Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II”.

Entrevistado: JOHN GEORGE CRUZ MORAN

Grado académico: ABOGADO

Especialidad: PENAL

Institución: ESTUDIO JURIDICO SOLIS CRUZ FLORIAN

Años de experiencia: 4 AÑOS

OBJETIVO GENERAL

| |
|---|
| Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021. |
|---|

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta
Si, ya que con estos Art. Se reduce el hacinamiento en los E.P por el delito de OAF.
2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta

Claro que sí, con esta medida se obliga a los sentenciados a estar al día en sus deudas alimentarias, para que pueda solicitar su conversión de pena.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte?

Sustentar su respuesta

Muchas veces no son informados, debido por falta de asesoramiento por parte del órgano técnico de tratamiento del INPE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta
- Ningún, benéfico solamente, que el interno al egresar del E.P, pueda trabajar y cumplir con la obligación alimentaria para salvaguardar el interés del niño.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta
- No, solo favorece al interno y al deshacinamiento en los penales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta

Si son los adecuados, solamente como para acotar se debería agregar un contrato sobre su situación laboral para dar seguridad que no volverá a incurrir en el mismo delito de OAF.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

Si, ya que, con el pago de la reparación civil y deuda alimenticia actualizada benéfica a la parte agraviada, pero no da la seguridad que el interno vuelva incurrir el mismo delito de OAF

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Si, porque gracias a ellos se reduce el hacinamiento en los penales.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta

No, porque al ampliarse estaríamos dando más facilidades a los internos para que egresen de un EP y no cumplan con la pena por el delito cometido.



JOHN G. CRUZ MORAN
ABOGADO
C.A.L. 77746

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II".

Entrevistado: Eduardo Valéry Rodríguez Gutiérrez

Grado académico: Abogado.

Especialidad: Derecho Procesal.

Institución: Estudio Franco & Abogados Asociados.

Años de experiencia: 4 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

No. Porque muchas de esas personas, que son condenadas por Omisión a la Asistencia Familiar no han podido generar ingresos durante el tiempo que se han encontrado reclusos, de tal manera que la finalidad del Decreto Legislativo antes mencionado, en el extremo de la aplicación de la conversión automática, no se cumpliría a cabalidad.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

Desde luego que promueve el pago, más aún, si se trata de la libertad de una persona, sin embargo, este tipo de políticas penitenciarias, se debe ver desde el fondo del asunto. Los reclusos van a tener que pedir ayuda a sus familiares para poder pagar la reparación, en ese contexto, la norma debió señalar un tiempo adecuado para poder pagar la reparación, y esta debería ser razonable, a fin de que el sentenciado se pueda establecer en la sociedad y generar ingresos, como forma de readaptarse a la sociedad.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta.

Hay diferentes casos, en particular, he visto una deficiencia en la asesoría legal, hacia las personas que son procesadas y sentenciadas por el delito antes referido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

Para este tipo de casos, yo creo que sí, puesto que el encarcelado puede trabajar, y al percibir ingresos, y así, podría pagar la pensión de alimentos (Beneficios).

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Sí, porque es una advertencia que la emite el mismo Juez, en cuyos requisitos, establecerá que, de no cumplir, el condenado si podría ser internado en un centro penitenciario. Así que considero, de que es válido una pena suspendida con restricciones, para este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Como vengo señalando, no considero que sean los adecuados, este decreto se establece con la finalidad de contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciario, sin embargo, siendo sinceros, la gran mayoría de personas reclusas por este delito, no podrían pagar su reparación civil, ni ponerse al día en el pago de pensión alimenticias, con un solo pago para liberarse de prisión; hay que entender que esta gente no genera ingresos desde que están reclusos y es difícil que cumplan, caso contrario, pasaría, con los que sí tienen familiares que puedan apoyarlos.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En muchos de los casos, no lo creo, las personas reclusas no generan ingresos óptimos para poder cumplir con los requisitos, para ser liberados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

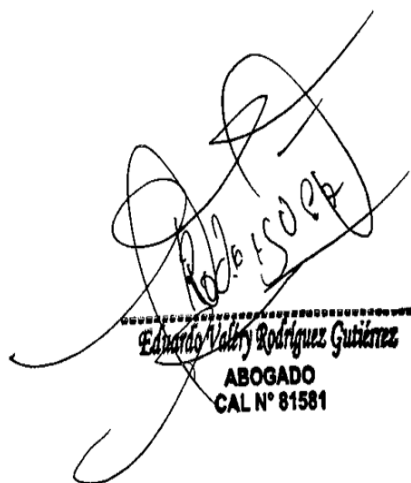
Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

No, va ser difícil, toda vez, que la población penitenciaria que cumple condena por el delito de omisión a la asistencia familiar, no podría cumplir con el pago de la reparación y alimentos, por verse reclusos sin trabajar y por consecuencia, no poder generar ingresos.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta.

Si, se debería ampliar, y establecer circunstancias reales, como la que mencione anteriormente, que después de aplicarse la suspensión de la pena al condenado, ha este se le debe dar un plazo razonable, para que pueda pagar la reparación civil y ponerse al día en la cuota de alimentos. O tal vez, el mismo condenado, establezca un cronograma de pagos.



Edmardo Valery Rodríguez Gutiérrez
ABOGADO
CAL N° 81581

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II".

Entrevistado: Neyra Guerrero Lesther Janeth

Grado académico: Abogado.

Especialidad: Derecho Penal.

Institución: Estudio Jurídico

Años de experiencia: 7 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

En mi experiencia, la modificatoria a la conversión se pena ha reducido el número de internos en los establecimientos penitenciarios, al cumplir con el pago íntegro de pensión alimenticia y reparación civil les da la oportunidad de convertir la condena a una alternativa, logrando el objetivo de dicha norma.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

Si promueve el pago de reparación civil y pago de la pensión alimenticia devengada, pues se debe cumplir con la certificación del pago íntegro para acogerse a la conversión de pena, lo cual no solo beneficia al interno sino también al alimentista.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta.

En mi experiencia, al día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo 1459 se les informo a los internos de dicho beneficio, el pedido se conversión de pena es ante el juzgado competente y a pedido de parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

En mi experiencia, el beneficio es en el ámbito económico, debido a que luego de esperar años para obtener una sentencia condenatoria no siempre se cumple con el pago de pensión alimenticia devengada y en el proceso de conversión de pena reciben lo adeudado en un solo pago.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En mi opinión el decreto legislativo 1459 se dio con el objetivo de reducir el hacinamiento penitenciario, lo cual no necesariamente reduce la comisión del delito por Omisión a la Asistencia Familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Considero adecuados, pues no solo se trata del derecho a la salud y la vida del interno, sino también el interés superior del niño y adolescente, al recibir el total de la deuda.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Los requisitos establecidos en el decreto legislativo 1459 si permiten su cumplimiento, es por ello que modifiqué el decreto legislativo 1300 a fin de convertir la condena por un apena alternativa, para su admisibilidad solo señala la certificación del pago de pensión alimenticia devengada y reparación civil y como único requisito la declaración jurada del interno indicando el lugar en el que residirá al egresar del establecimiento penitenciario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

En mi experiencia desde la publicación del decreto legislativo 1459 el poder judicial ha dado la prioridad en resolver las solicitudes a la brevedad cumpliendo con el fin de la Ley reduciendo notablemente el hacinamiento penitenciario.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta.

En mi opinión si se cumple con los supuestos de prioridad, pero podría mejorar si el poder judicial nombraría más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel al vulnerarse el derecho a la salud y a la vida al mantenerse reclusos.



Lester Janeth Neyra Guerrero
ABOGADA
Reg. CAL. 65734

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II".

Entrevistado: Jhon Anibal Cardenas Espinoza

Grado académico: Abogado.

Especialidad: Derecho Penal.

Institución: PNP.

Años de experiencia: 6 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

No, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no cumplen los requisitos establecidos, ya que, al no tener el pago íntegro de la deuda alimenticia, se hará más complicado realizar el pago de una reparación civil.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

No, en ninguno de sus 11 artículos del decreto legislativo N° 1300 promueve el pago de la reparación civil, es por ello, que se el artículo 3° del presente decreto legislativo fue modificada.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta.

Sus abogados defensores deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en mi punto de vista debería proceder a petición de parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

Debemos tener en cuenta, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En mi punto de vista, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el integro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Considero que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1300.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Es subjetivo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

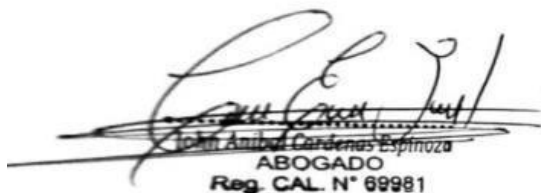
Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Considero que, sí, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta.

Considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería permitir otro supuesto, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva.



John Amador Cordero Espinoza
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69981

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II".

Entrevistado: Pedro Eloy Huarcaya Canales

Grado académico: Abogado.

Especialidad: Derecho Penal.

Institución: Estudio Juridico Diaz & Abogados Asociados SAC

Años de experiencia: 4 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

La finalidad es que la mayoría salgan libres, pero en la realidad no es así, por cuanto, se beneficia solamente a personas que tengan una economía que es el requisito principal, es decir, no se cumple con la finalidad.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

De cierta manera promueve la libertad con el pago, es decir prima lo económico, pero van hacer pocos los que van a poder acogerse, tema aparte si no puede pagar la deuda generada, la reparación civil tampoco la podría cumplir.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta.

Si informa, y ese papel de informar le corresponde al INPE, así mismo informa a las entidades competentes de manera semestral sobre el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de la conversión de la pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el primer beneficio sería el económico que por derecho propio le corresponde al menor representado por la madre para su sustento, y si hay comprensión y un buen diálogo con la madre el beneficio paterno filial, y otros beneficios que genera el vínculo familiar.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En ese sentido, se podría decir que es un paliativo, por cuanto, el derecho del alimentista persiste y siempre se generan pensiones devengadas que en la mayoría de los casos son incumplidos en el pago.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Considero que son los adecuados, porque son requisitos básicos, además para que se pueda llevar un control adecuado del excarcelado.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Los requisitos no permiten el cumplimiento de la obligación, por cuanto, solo permiten acreditar que concurre el solicitante con los presupuestos para el procedimiento especial, pero en el Decreto Legislativo 1459, previo a los requisitos a cumplir y para que proceda la conversión se necesita el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Considero que sí, debido en su condición de personas vulnerables y que menores e incapaces dependen solamente de esas personas, y así se otorga una

oportunidad para su reinserción en la sociedad, en consideración que os delitos que hayan cometido no son tan graves como otros delitos que cometen otros reclusos de considerables repercusiones en la sociedad.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta.

Considero que también las personas que hayan adquirido una enfermedad grave debidamente acreditado incluido a los supuestos mencionados.



PEDRO ELOY HUARCAYA CANALES
ABOGADO
Reg. 83687

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II".

Entrevistado: Eliana Lizet Sarmiento de la Cruz

Grado académico: Abogado.

Especialidad: Derecho Penal.

Institución: FAME S.A

Años de experiencia: 6 años.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Considero que, sí, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, preponderan su libertad personal, harán lo posible para realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, el pago de una reparación civil.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

Sí, el decreto legislativo N° 1300 (en sus artículos modificados) si promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada, sin embargo, se debe cumplir en su integridad.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta.

La defensa técnica del imputado o condenado deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en lo particular, debería proceder a petición de parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

Hay que precisar, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En mi opinión, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el integro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Tener en cuenta, que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° (modificado) del Decreto Legislativo N° 1300.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Es subjetivo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Sí, si permiten la reducción del hacinamiento penitenciario, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta.

En lo particular, considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería ampliar y colocar otros supuestos, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva



Lizet Sarmiento De La Cruz
ABOGADA
C.A.L. 69805

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

TITULO: “Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II”.

Entrevistado: Gissella Consuelo Bocangel Bravo

Grado académico: Abogada

Especialidad: Derecho Penal

Institución: Estudio de abogado bocangel S.A.C

Años de experiencia: 5 años

OBJETICO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N°1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima-2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N°1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Si, empero no en un nivel muy alto como se esperaba, ya que el presente decreto con su modificatoria ayudo relativamente en las excarcelaciones de estos sentenciado por este tipo de delito.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

Si, ya que beneficia al condenado a que este pague la reparación civil y la deuda alimentaria generada hasta la fecha en que pueda el condenado solicitar su conversión de pena bajo esta figura del presente decreto legislativo.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1300, en cual procede de oficio o a petición de parte? Sustentar su respuesta.

Si, toda vez que los condenados tuvieron comunicación con sus familiares y abogados defensores quienes en su oportunidad fueron los que transmitieron dicha información vía entrevista telefónica o visita, dicha petición de conversión de la pena es a petición de parte ya que la carga procesal que tiene el poder judicial no coadyuva a que esto se brinde de oficio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima-2021.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta.

Si, ya que el beneficio central es su libertad y con ella poder cumplir con la manutención de sus menores hijos conforme en su oportunidad determino el juzgado correspondiente para así no volver a estar recluso en un penal, así mismo poder desarrollarse como persona ante la sociedad y gozar de sus derechos como persona.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de la omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Si, cabe precisar que del cien por ciento de beneficiados que egresan por esta modalidad de la conversión de la pena son un treinta por ciento que retornan a un penal puesto que siguen incumpliendo en el pago de la manutención alimentaria

toda vez que estos casos no consiguen trabajos estables y mucho menos pagos mínimos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima 2021.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N°1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta.

Sí, considero que se debería de agregar un contrato de trabajo el cual garantice que el condenado al egresar tenga trabajo y pueda cumplir con su obligación alimentaria con sus menores hijos y así evitar que vuelvan a reingresar al penal por no cumplir con la manutención ya que es una causal para revocar el beneficio.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Si, ya que se está priorizando el fin supremo de los agraviados (hijos) que puedan tener su figura paterna o materna activa y así mismo no carezcan con su alimentación que se proveerá a través del pago de alimentos mensualmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima-2021.

Preguntas:

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta.

Si, en cuanto a los condenados que son cabeza de familia con hijos menores dependientes puesto que el beneficiario cumpla de manera constante en su obligación alimentaria.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustente su respuesta

No, puesto que debería los condenados deben cumplir con los requisitos indispensables del presente Decreto Legislativo y solicitar su beneficio.



Gissella Consuelo Bocangel Bravo
ABOGADO
CAL N° 77355

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II"

Entrevistado: LIZBETH KARINA CARHUAMACA LEIVA

Grado académico: Magister

Especialidad: Derecho Procesal Penal

Institución: Poder judicial

Años de experiencia: 18 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Si porque a merito de la aplicación del decreto legislativo N° 1459 se ha hecho mas viable la posibilidad del sentenciado que haya cumplido con lo dispuesto en la sentencia y puede solicitar la conversión de la pena, sin mayor dilación.
2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Si, porque mediante este decreto legislativo 1300, existió más pedidos de conversión de pena, las cuales han sido atendidas con mayor celeridad, con el fin de evitar el contagio del covid 19. Si bien es una medida que ayuda a incentivar a los sentenciados el cumplimiento del daño causa y la reparación civil, también influyó que los jueces no dicten sentencias con pena privativa a la libertad en especial en caso de omisión a la asistencia familiar.
3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Según mi experiencia si fueron informados además la mayoría de solicitudes eran provenientes del INPE quienes aceleraban los pedidos de conversión de pena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? A mi parecer es mas efectivo y beneficioso para los agraviados suspender la pena porque el sentenciado tiene la posibilidad de generar ingresos y cumplir con el daño causa, pero ello esta basado mas para los delitos de omisión a la asistencia familiar, porque e caso de otros delitos se debe primar la gravedad del delito.

E el caso de omisión a la asistencia familiar a mi experiencia solo se debe dar una sentencia efectiva cuando es evidente que el sentenciado tiene medios económicos para cumplir con la obligación.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? No coadyuva a la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, lo que ocasiona es que el sentenciado pueda cumplir con su obligación de pensiones devengadas, porque si es internado en un penal las posibilidades son mínima para que pueda cumplir con la sentencia, pero todo depende de cada situación económica del sentenciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Si pero solo por estar ante un estado de emergencia, porque si no fuera ante ese contexto se debería cumplir con lo dispuesto en el código de ejecución penal.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Creo que los requisitos fundamentales para el cumplimiento de una sentencia por omisión a la asistencia familiar es el pago de los devengados y de la reparación civil. Sin embargo, debe haber exigirse el informe

del consejo técnico penitenciario sobre el grado de readaptación del interno, pues ello debe determinar que las posibilidades de incumplimientos de las pensiones devengadas no volverán a existir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Si porque de esta manera existió la reducción de internos por los delitos que ampara el decreto legislativo 1300. Además, como lo he indicado anteriormente en el caso de omisión a la asistencia familiar la mayoría de sentenciados fue por condenas suspendidas y no efectivas con el fin de evitar el contagio del covid 19.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? A mi parecer los requisitos establecidos son los necesarios y suficientes para la conversión de la pena en caso del delito de omisión a la asistencia familiar.

 PODER JUDICIAL

LIZBETH KARINA CARHUAMACA LEIVA
JUEZ
Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Lurigancho
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

GUIA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

Título: "Eficacia del Decreto Legislativo N° 1300 en el Deshacinamiento de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Establecimiento Penitenciario Ancón II"

Entrevistado: Cristhian Salazar Costa

Grado académico: Bachiller

Especialidad: Derecho Penal

Institución: Poder Judicial

Años de experiencia: 13 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar la influencia de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1300 en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N° 1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

Permite solo la conversión de la pena pero no declina por ello el índice de condenas por el delito en mención.

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo 1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta

Si, en la medida que ellos son requisitos para acceder a los beneficios del decreto en mención.

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1300, el cual procede de oficio o a petición de la parte? Sustentar su respuesta

Muchas veces ello sucede tanto más si se trata de una alternativa para los condenados por dicho delito.


CRISTHIAN JAVIER SALAZAR COSTA
Juez Superintendente
Cuarto Juzgado Penal Personal
Procesos de Flagancia, Omisión a la Asistencia Familiar
y Conducción en Estado Ebrio de o Drogaación
con sede en San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia de la suspensión de la ejecución de la pena en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta

Si, porque mientras el condenado se encuentre en libertad puede seguir generando ingresos mediante su trabajo para así poder aportar a los alimentistas.

5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

La verdad no tiene el efecto esperado porque muchas veces al ser la pena condicional se presta a que el sentenciado pueda aún seguir evadiendo su responsabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la influencia de los requisitos en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N° 1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta

Si, por cuanto son los requisitos mínimos y básicos, más que nada en la cancelación de las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil a plenitud.

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

Si lo permiten porque de esta manera se abre la puerta a la conversión de pena que permitiría a los condenados a obtener su libertad.



CRISTIAN JAVIER SALAZAR COSTA
Juez Suplente
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal
Procesos de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar
y Conducción en Estado Ebriedad o Drogadicción
con sede en San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la influencia de los supuestos de prioridad en el proceso de deshacinamiento en los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima - 2021.

Preguntas:

8. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad permiten la reducción del hacinamiento penitenciario? Sustentar su respuesta

Si resultan adecuados a fin de permitir el deshacinamiento de los penales más aún si el delito en comento si bien es abundante en nuestra sociedad también lo es que reviste una gravedad baja atendiendo a que el Derecho Penal es de ultima ratio.

9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta

Considero que los supuestos si resultan atendibles tal cual conforme a la naturaleza del delito asi como a la coyuntura actual.



CRISTHIAN JAVIER SALAZAR COSTA
Juez Suplenente
Cuarto Juzgado Penal Unipersonal
Procesos de Fijación, Oposición a la Asistencia Familiar
y Conducción en Estado Ebriedad o Desagobiación
con sede en San Juan de Miraflores
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

Anexo 5: Matriz de triangulación de datos

| 1. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1459 que modifica el art. 3 y 4 del Decreto Legislativo N°1300 ha permitido la reducción de condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta. | | |
|---|--|---|
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
| Cruz | Si, ya que con estos Artículos se reduce el hacinamiento en los Establecimiento Penitenciarios por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. | Los expertos manifiestan que efectivamente la modificatoria a la conversión de pena ha reducido de manera significativa los establecimientos penitenciarios, así como al cumplimiento de la reparación civil y el pago en integridad de la pensión alimenticia, ya que de esta forma se les brinda la oportunidad de convertir su condena en una alternativa. Por otro lado, Rodríguez (2022), Cárdenas (2022) y Huarcaya (2022) refieren que la norma tiene como fin que la mayoría de condenados sean libres, no obstante, solo se benefician las personas que cuenten con el principal requisito que es la economía, siendo un gran número de condenados los que debido a su internamiento no han podido generar ingresos, por tanto, no podrán convertir su condena en una alternativa. |
| Rodríguez | No. Porque muchas de esas personas, que son condenadas por Omisión a la Asistencia Familiar no han podido generar ingresos durante el tiempo que se han encontrado reclusos, de tal manera que la finalidad del Decreto Legislativo antes mencionado, en el extremo de la aplicación de la conversión automática, no se cumpliría a cabalidad. | |
| Neyra | En mi experiencia, la modificatoria a la conversión se pena ha reducido el número de internos en los establecimientos penitenciarios, al cumplir con el pago íntegro de pensión alimenticia y reparación civil les da la oportunidad de convertir la condena a una alternativa, logrando el objetivo de dicha norma | |
| Cárdenas | No, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no cumplen los requisitos establecidos, ya que, al no tener el pago íntegro de la deuda alimenticia, se hará más complicado realizar el pago de una reparación civil. | |
| Huarcaya | La finalidad es que la mayoría salgan libres, pero en la realidad no es así, por cuanto, se beneficia solamente a personas que tengan una economía que es el requisito principal, es decir, no se cumple con la finalidad. | |
| Sarmiento | Considero que, sí, porque los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, preponderan su libertad personal, harán lo posible para realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, el pago de una reparación civil. | |
| Bocangel | Si, empero no en un nivel muy alto como se esperaba, ya que el presente decreto con su modificatoria ayudo relativamente en las excarcelaciones de estos sentenciado por este tipo de delito | |
| Carhuamaca | Si porque a mérito de la aplicación del decreto legislativo N° 1459 se hizo más viable la posibilidad del sentenciado que haya cumplido con lo dispuesto en la sentencia y pueda solicitar la conversión de la pena, sin mayor dilación | |
| Salazar | Permite solo la conversión de la pena, pero no declina por ello el índice de condenas por el delito en mención. | |

2. En su experiencia ¿La aplicación del Decreto Legislativo N°1300 promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada? Sustentar su respuesta.

| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
|------------|---|---|
| Cruz | Claro que sí, con esta medida se obliga a los sentenciados a estar al día en sus deudas alimentarias, para que pueda solicitar su conversión de pena. | Los expertos manifiestan en efecto, se promueve el pago de la reparación civil y la pensión alimenticia, debido a que se obliga a los condenados a cumplir con la certificación del integro a fin de poder acogerse a la conversión de pena, por tanto, no solo los condenados son los beneficiados, sino también los alimentistas. Por otro lado, Cárdenas (2022) señala que no, justamente por ello, se modificó el art. 3 del Decreto Legislativo N° 1300. |
| Rodríguez | Desde luego que promueve el pago, más aún, si se trata de la libertad de una persona, sin embargo, este tipo de políticas penitenciarias, se debe ver desde el fondo del asunto. Los reclusos van a tener que pedir ayuda a sus familiares para poder pagar la reparación, en ese contexto, la norma debió señalar un tiempo adecuado para poder pagar la reparación, y esta debería ser razonable, a fin de que el sentenciado se pueda establecer en la sociedad y generar ingresos, como forma de readaptarse a la sociedad. | |
| Neyra | Si promueve el pago de reparación civil y pago de la pensión alimenticia devengada, pues se debe cumplir con la certificación del pago íntegro para acogerse a la conversión de pena, lo cual no solo beneficia al interno sino también al alimentista. | |
| Cárdenas | No, en ninguno de sus 11 artículos del decreto legislativo N° 1300 promueve el pago de la reparación civil, es por ello, que se el artículo 3° del presente decreto legislativo fue modificada. | |
| Huarcaya | De cierta manera promueve la libertad con el pago, es decir prima lo económico, pero van hacer pocos los que van a poder acogerse, tema aparte si no puede pagar la deuda generada, la reparación civil tampoco la podría cumplir. | |
| Sarmiento | Sí, el decreto legislativo N° 1300 (en sus artículos modificados) si promueve el pago de la reparación civil y la deuda generada, sin embargo, se debe cumplir en su integridad. | |
| Bocangel | Si, ya que beneficia al condenado a que este pague la reparación civil y la deuda alimentaria generada hasta la fecha en que pueda el condenado solicitar su conversión de pena bajo esta figura del presente decreto legislativo. | |
| Carhuamaca | Si, porque mediante este decreto legislativo 1300, existió más pedidos de conversión de pena, las cuales han sido atendidas con mayor celeridad, con el fin de evitar el contagio del Covid-19. Si bien es una medida que ayuda a incentivar a los sentenciados el cumplimiento del daño causado y la reparación civil, también influencio que los jueces no dicten sentencias con pena privativa a la libertad en especial en caso de omisión a la asistencia familiar. | |
| Salazar | Si, en la medida que ellos son requisitos para acceder a los beneficios del decreto en mención. | |

3. En su experiencia ¿Los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar son informados sobre la conversión de la pena conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1300, en cual procede de oficio o a petición de parte? Sustentar su respuesta.

| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
|------------|---|---|
| Cruz | Muchas veces no son informados, debido por falta de asesoramiento por parte del órgano técnico de tratamiento del INPE | Los expertos manifiestan en efecto, se promueve el pago de la reparación civil y la pensión alimenticia, debido a que se obliga a los condenados a cumplir con la certificación del integro a fin de poder acogerse a la conversión de pena, por tanto, no solo los condenados son los beneficiados, sino también los alimentistas. Por otro lado, Cárdenas (2022) señala que no, justamente por ello, se modificó el art. 3 del Decreto Legislativo N° 1300. |
| Rodríguez | Hay diferentes casos, en particular, he visto una deficiencia en la asesoría legal, hacia las personas que son procesadas y sentenciadas por el delito antes referido. | |
| Neyra | En mi experiencia, al día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo 1459 se les informo a los internos de dicho beneficio, el pedido se conversión de pena es ante el juzgado competente y a pedido de parte. | |
| Cárdenas | Sus abogados defensores deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en mi punto de vista debería proceder a petición de parte. | |
| Huarcaya | Si informa, y ese papel de informar le corresponde al INPE, así mismo informa a las entidades competentes de manera semestral sobre el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de la conversión de la pena. | |
| Sarmiento | La defensa técnica del imputado o condenado deberían comunicarles o informarles sobre la conversión de la pena a sus patrocinados que están condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar deberían ser, el cual, en lo particular, debería proceder a petición de parte. | |
| Bocangel | Si, toda vez que los condenados tuvieron comunicación con sus familiares y abogados defensores quienes en su oportunidad fueron los que transmitieron dicha información vía entrevista telefónica o visita, dicha petición de conversión de la pena es a petición de parte ya que la carga procesal que tiene el poder judicial no coadyuva a que esto se brinde de oficio. | |
| Carhuamaca | Según mi experiencia si fueron informados además la mayoría de solicitudes era provenientes del INPE quienes aceleraban los pedidos de conversión de pena. | |
| Salazar | Muchas veces ello sucede tanto más si se trata de una alternativa para los condenados por dicho delito. | |

| 4. En su experiencia ¿La suspensión de la pena produce beneficios en los agraviados? Sustentar su respuesta. | | |
|--|---|--|
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
| Cruz | Benéfico solamente, que el interno al egresar del E.P, pueda trabajar y cumplir con la obligación alimentaria para salvaguardar el interés del niño. | Los expertos manifiestan que los agraviados son beneficiados en el aspecto económico, debido a que el interno al egresar del establecimiento penitenciario podrá trabajar y cumplir con sus obligaciones alimentarias. Además, Huarcaya (2022) refiere que muy apartar del beneficio económico, se pudiera dar un beneficio paterno filiar y los beneficios que se derivan del vínculo familiar. |
| Rodríguez | Para este tipo de casos, yo creo que sí, puesto que el encarcelado puede trabajar, y al percibir ingresos, y así, podría pagar la pensión de alimentos (Beneficios). | |
| Neyra | En mi experiencia, el beneficio es en el ámbito económico, debido a que luego de esperar años para obtener una sentencia condenatoria no siempre se cumple con el pago de pensión alimenticia devengada y en el proceso de conversión de pena reciben lo adeudado en un solo pago | |
| Cárdenas | Debemos tener en cuenta, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar. | |
| Huarcaya | En el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, el primer beneficio sería el económico que por derecho propio le corresponde al menor representado por la madre para su sustento, y si hay comprensión y un buen dialogo con la madre el beneficio paterno filial, y otros beneficios que genera el vínculo familiar. | |
| Sarmiento | Hay que precisar, que, para que se produzca la suspensión de la pena, el imputado o condenado debería realizar el pago íntegro de la deuda alimenticia, asimismo, cumplir con las siguientes pensiones de alimentos o devengados que haya por pagar. | |
| Bocangel | Si, ya que el beneficio central es su libertad y con ella poder cumplir con la manutención de sus menores hijos conforme en su oportunidad determino el juzgado correspondiente para así no volver a estar recluido en un penal, así mismo poder desarrollarse como persona ante la sociedad y gozar de sus derechos como persona. | |
| Carhuamaca | A mi parecer es más efectivo y beneficioso para los agraviados suspender la pena porque el sentenciado tiene la posibilidad de generar ingresos y cumplir con el daño causado, pero ello está basado más para los delitos de omisión a la asistencia familiar, porque en caso de otros delitos de debe primar la gravedad del delito. | |
| Salazar | Si, porque mientras el condenado se encuentre en libertad puede seguir generando ingresos mediante su trabajo para así poder aportar a los alimentistas | |

| 5. En su experiencia ¿La suspensión de la pena coadyuva en la lucha contra el delito de la omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta. | | |
|--|--|--|
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
| Cruz | No, solo favorece al interno y al deshacinamiento en los penales. | Los expertos manifiestan que no coadyuva en la lucha contra el delito de OAF, ya que favorece a los condenados y permite el deshacinamiento de los penales. Por otro lado, Rodríguez (2022) y Bocangel (2022) refieren que, si contribuye a la lucha contra el delito de OAF, debido a que del 100% de beneficiados que egresan de un establecimiento penitenciario el 30% persiste en incumplir con el pago de los alimentos, por tanto, retornan a un penal. |
| Rodríguez | Si, porque es una advertencia que la emite el mismo Juez, en cuyos requisitos, establecerá que, de no cumplir, el condenado si podría ser internado en un centro penitenciario. Así que considero, de que es válido una pena suspendida con restricciones, para este tipo de delitos. | |
| Neyra | En mi opinión el decreto legislativo 1459 se dio con el objetivo de reducir el hacinamiento penitenciario, lo cual no necesariamente reduce la comisión del delito por Omisión a la Asistencia Familiar. | |
| Cárdenas | En mi punto de vista, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el íntegro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro. | |
| Huarcaya | En ese sentido, se podría decir que es un paliativo, por cuanto, el derecho del alimentista persiste y siempre se generan pensiones devengadas que en la mayoría de los casos son incumplidos en el pago. | |
| Sarmiento | En mi opinión, la suspensión de la pena es relativo en la contribución de la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, para el imputado o condenado les hace muy complicado pagar el íntegro de la deuda alimentaria y cumplir otros requisitos, y claro que también los mismos si optimizan el bien jurídico protegido de la libertad personal realizarán el pago íntegro. | |
| Bocangel | Si, cabe precisar que del cien por ciento de beneficiados que egresan por esta modalidad de la conversión de la pena son un treinta por ciento que retornan a un penal puesto que siguen incumpliendo en el pago de la manutención alimentaria toda vez que estos casos no consiguen trabajos estables y mucho menos pagos mínimos. | |
| Carhuamaca | No coadyuva a la lucha contra el delito de omisión a la asistencia familiar, lo que ocasiona es que el sentenciado pueda cumplir con su obligación de pensiones devengadas, porque si es internado en un penal las posibilidades son mínimas para que pueda cumplir con la sentencia, pero todo depende de cada situación económica del sentenciado. | |
| Salazar | La verdad no tiene el efecto esperado porque muchas veces al ser la pena condicional se presta a que el sentenciado pueda aún seguir evadiendo su responsabilidad. | |

| 6. En su experiencia ¿Considera que los requisitos establecidos para acceder a los beneficios del Decreto Legislativo N°1300 son los adecuados? Sustentar su respuesta. | | |
|---|--|--|
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
| Cruz | Si son los adecuados, solamente como para acotar se debería agregar un contrato sobre su situación laboral para dar seguridad que no volverá a incurrir en el mismo delito de OAF. | Los expertos manifiestan que los requisitos son los adecuado, debido a que son requisitos básicos que permiten llevar un control idóneo de las personas que egresan de un establecimiento penitenciario. Además, Cruz (2022) y Bocangel (2022) refieren que se debería agregar un contrato de trabajo a fin de evitar que no se vuelva repetir el incumplimiento de obligaciones hacia los menores. Por otro lado, Rodríguez (2022) señala que no son los adecuados, ya que la mayoría de condenados por el delito de OAF no pueden para una reparación civil y tampoco ponerse al día con el pago de la pensión alimenticia de manera íntegra, caso opuesto a los condenados que cuenta con familiar que pueda ayudarlos. |
| Rodríguez | Como vengo señalando, no considero que sean los adecuados, este decreto se establece con la finalidad de contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciario, sin embargo, siendo sinceros, la gran mayoría de personas recluidas por este delito, no podrían pagar su reparación civil, ni ponerse al día en el pago de pensión alimenticias, con un solo pago para liberarse de prisión; hay que entender que esta gente no genera ingresos desde que están recluidos y es difícil que cumplan, caso contrario, pasaría, con los que si tienen familiares que puedan apoyarlos. | |
| Neyra | Considero adecuados, pues no solo se trata del derecho a la salud y la vida del interno, sino también el interés superior del niño y adolescente, al recibir el total de la deuda. | |
| Cárdenas | Considero que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1300. | |
| Huarcaya | Considero que son los adecuados, porque son requisitos básicos, además para que se pueda llevar un control adecuado del excarcelado. | |
| Sarmiento | Tener en cuenta, que, si son los requisitos adecuados establecidos en el artículo 4° (modificado) del Decreto Legislativo N° 1300. | |
| Bocangel | Sí, considero que se debería de agregar un contrato de trabajo el cual garantice que el condenado al egresar tenga trabajo y pueda cumplir con su obligación alimentaria con sus menores hijos y así evitar que vuelvan a reingresar al penal por no cumplir con la manutención ya que es una causal para revocar el beneficio. | |
| Carhuamaca | Si, pero solo por estar ante un estado de emergencia, porque si no fuera ante ese contexto se debería cumplir con lo dispuesto en el código de ejecución penal. | |
| Salazar | Si, por cuanto son los requisitos mínimos y básicos, más que nada en la cancelación de las pensiones alimenticias devengadas y la reparación civil a plenitud. | |

7. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

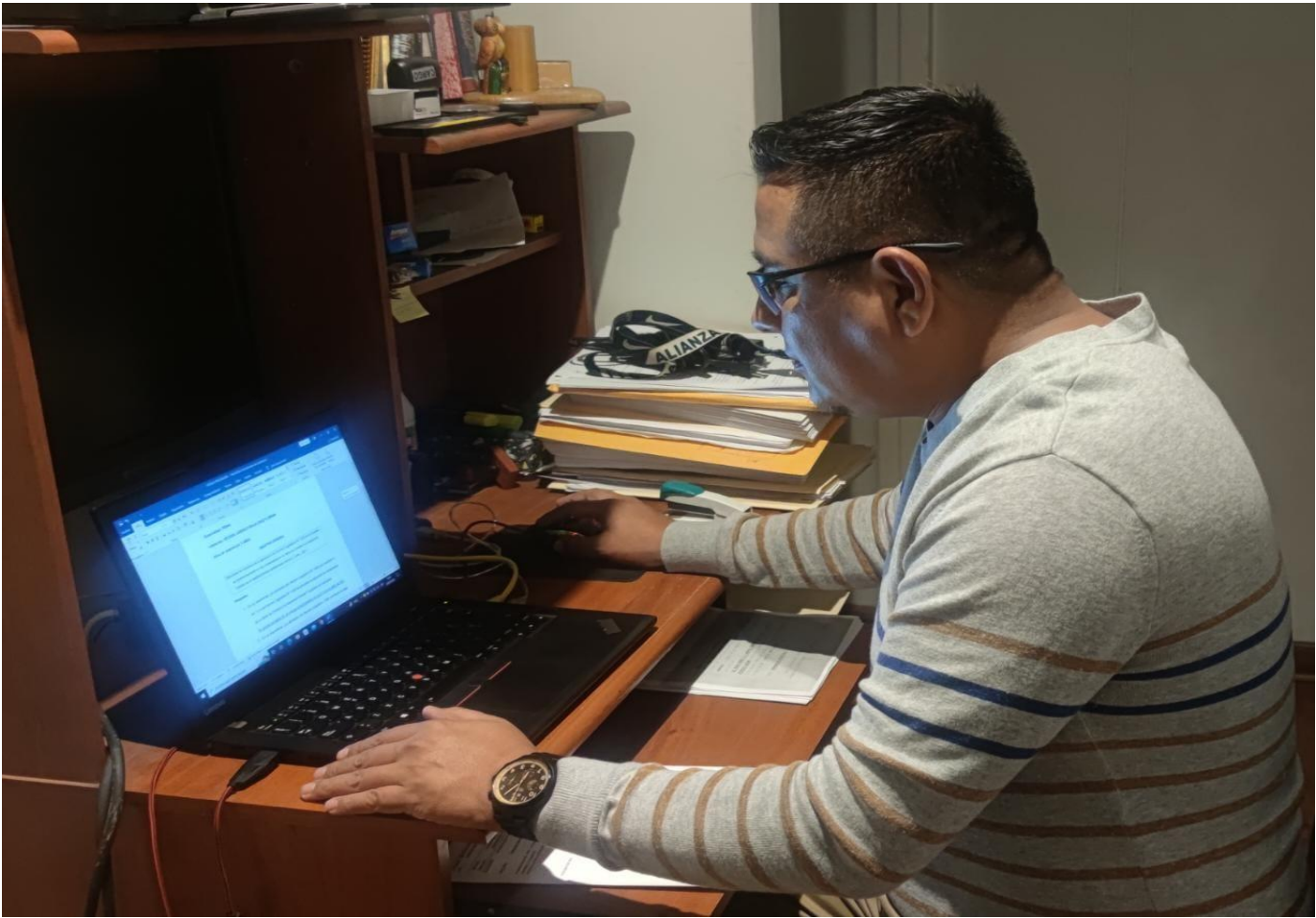
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
|------------|---|---|
| Cruz | Si, ya que, con el pago de la reparación civil y deuda alimenticia actualizada benéfica a la parte agraviada, pero no da la seguridad que el interno vuelva incurrir el mismo delito de OAF. | Los expertos manifiestan que los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria, debido a que se cumple con el pago de la pensión alimenticia devengada y la reparación civil, de esta manera se prioriza el fin supremo de los menores a tener la figura paterna o materna activa, los cuales tiene que proveer los alimentos de manera mensual. Además, Cárdenas (2022), Huarcaya (2022) y Sarmiento (2022) señalan que si bien es cierto se cumple con el pago de los devengados y la reparación civil, el futuro del pago mensual de los alimentos es incierto. Por otro lado, Rodríguez (2022) y Huarcaya (2022) refieren que en muchos casos los condenados por el delito de OAF no puede cumplir con los requisitos, por tanto, no pueden cumplir con la obligación alimentaria. |
| Rodríguez | En muchos de los casos, no lo creo, las personas reclusas no generan ingresos óptimos para poder cumplir con los requisitos, para ser liberados. | |
| Neyra | Los requisitos establecidos en el decreto legislativo 1459 si permiten su cumplimiento, es por ello que modifíco el decreto legislativo 1300 a fin de convertir la condena por un apena alternativa, para su admisibilidad solo señala la certificación del pago de pensión alimenticia devengada y reparación civil y como único requisito la declaración jurada del interno indicando el lugar en el que residirá al egresar del establecimiento penitenciario. | |
| Cárdenas | Es subjetivo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada. | |
| Huarcaya | Los requisitos no permiten el cumplimiento de la obligación, por cuanto, solo permiten acreditar que concurre el solicitante con los presupuestos para el procedimiento especial, pero en el Decreto Legislativo 1459, previo a los requisitos a cumplir y para que proceda la conversión se necesita el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada. | |
| Sarmiento | Es relativo el futuro sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor de sus hijos, cónyuges o padres por parte de los condenados, ya que al acogerse al beneficio solo es hasta cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada. | |
| Bocangel | Si, ya que se está priorizando el fin supremo de los agraviados (hijos) que puedan tener su figura paterna o materna activa y así mismo no carezcan con su alimentación que se proveerá a través del pago de alimentos mensualmente. | |
| Carhuamaca | Creo que los requisitos fundamentales para el cumplimiento de una sentencia por omisión a la asistencia familiar es el pago de los devengados y de la reparación civil. Sin embargo, debe exigirse el informe del consejo técnico penitencia sobre el grado de readaptación del interno, pues ello debe determinar que las posibilidades de incumplimiento de las pensiones devengadas no volverán a existir. | |
| Salazar | Si lo permiten porque de esta manera se abre la puerta a la conversión de pena que permitiría a los condenados a obtener su libertad. | |

8. En su experiencia ¿Los requisitos permiten el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los agraviados por parte de los condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta

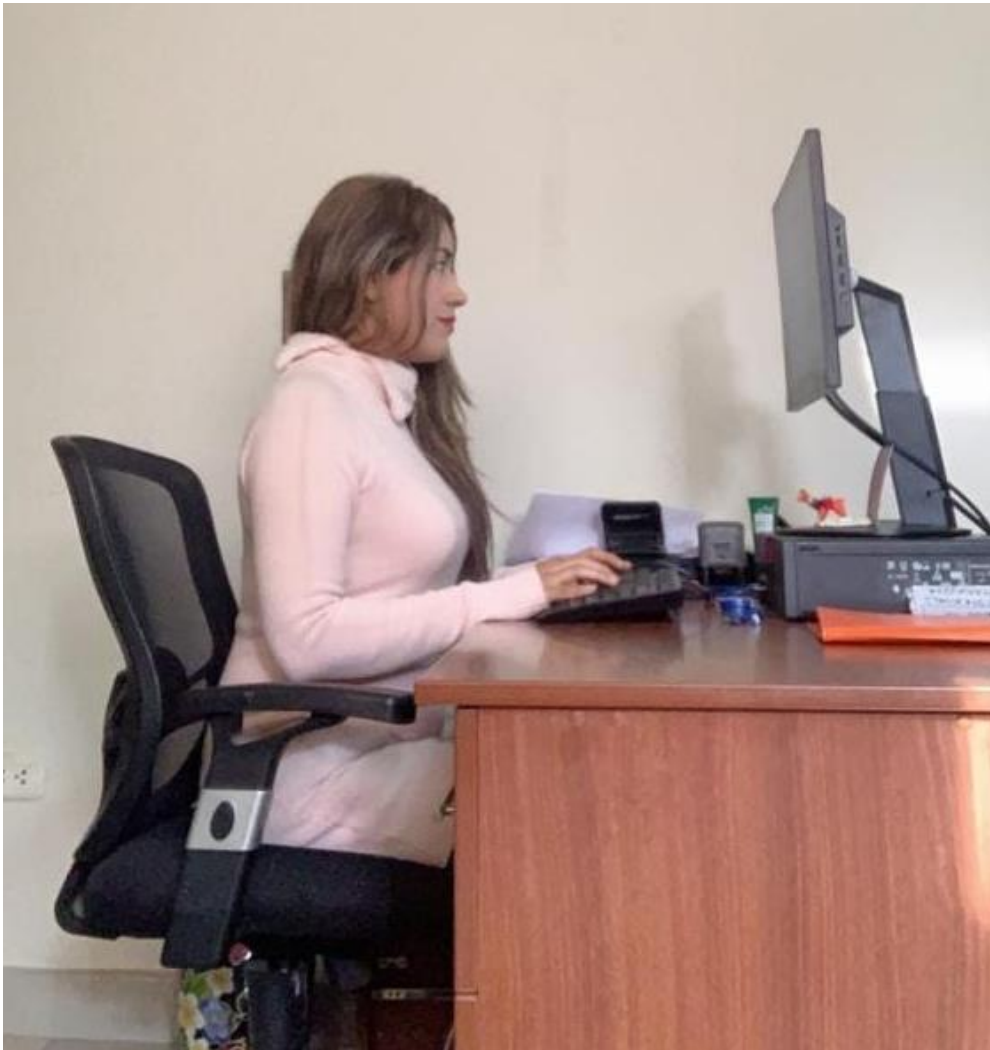
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
|------------|--|--|
| Cruz | Sí, porque gracias a ellos se reduce el hacinamiento en los penales. | Los expertos manifiestan que efectivamente, desde la publicación del Decreto Legislativo 1459, el Poder Judicial les ha dado prioridad a las solicitudes, de esta manera se ha reducido notablemente el hacinamiento penitenciario. Por otro lado, Rodríguez (2022) refiere que no permite la reducir el hacinamiento, debido a que en muchos casos los condenados por el delito de OAF no pueden cumplir con el pago de los devengados y la reparación civil. |
| Rodríguez | No, va ser difícil, toda vez, que la población penitenciaria que cumple condena por el delito de omisión a la asistencia familiar, no podría cumplir con el pago de la reparación y alimentos, por verse reclusos sin trabajar y por consecuencia, no poder generar ingresos. | |
| Neyra | En mi experiencia desde la publicación del decreto legislativo 1459 el poder judicial ha dado la prioridad en resolver las solicitudes a la brevedad cumpliendo con el fin de la Ley reduciendo notablemente el hacinamiento penitenciario. | |
| Cárdenas | Considero que, sí, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto. | |
| Huarcaya | Considero que sí, debido en su condición de personas vulnerables y que menores e incapaces dependen solamente de esas personas, y así se otorga una oportunidad para su reinserción en la sociedad, en consideración que los delitos que hayan cometido no son tan graves como otros delitos que cometen otros reclusos de considerables repercusiones en la sociedad. | |
| Sarmiento | Sí, si permiten la reducción del hacinamiento penitenciario, ya que los alcances de los supuestos de prioridad están dirigidos a personas vulnerables, con excepción del último supuesto. | |
| Bocangel | Sí, en cuanto a los condenados que son cabeza de familia con hijos menores dependientes puesto que el beneficiario cumpla de manera constante en su obligación alimentaria. | |
| Carhuamaca | Sí porque de esta manera existió la reducción de internos por los delitos que ampara el decreto legislativo 1300. Además, como lo he indicado anteriormente en el caso de omisión a la asistencia familiar la mayoría de sentenciados fue por condenas suspendidas y no efectivas con el fin de evitar el contagio del Covid-19. | |
| Salazar | Sí resultan adecuados a fin de permitir el deshacinamiento de los penales más aún si el delito en comento si bien es abundante en nuestra sociedad también lo es que reviste una gravedad baja atendiendo a que el Derecho Penal es de ultima ratio. | |

| 9. En su experiencia ¿Considera que los supuestos de prioridad deberían ampliarse? Sustentar su respuesta | | |
|---|--|--|
| EXPERTO | COMENTARIO | CONCLUSIÓN |
| Cruz | No, porque al ampliarse estaríamos dando más facilidades a los internos para que egresen de un EP y no cumplan con la pena por el delito cometido. | Los expertos manifiestan que no debería ampliarse, ya que tal y como se encuentra la norma es objetiva, Por otro lado, Rodríguez (2022), Neyra (2022) y Huarcaya (2022) refieren que se debería ampliar y establecer a circunstancias reales. Además, se podría extender a los condenados que hayan adquirido alguna enfermedad grave y se debería nombrar más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel a fin de no vulnerare el derecho a la salud y a la vida. |
| Rodríguez | Si, se debería ampliar, y establecer circunstancias reales, como la que mencione anteriormente, que después de aplicarse la suspensión de la pena al condenado, ha este se le debe dar un plazo razonable, para que pueda pagar la reparación civil y ponerse al día en la cuota de alimentos. O tal vez, el mismo condenado, establezca un cronograma de pagos. | |
| Neyra | En mi opinión si se cumple con los supuestos de prioridad, pero podría mejorar si el poder judicial nombraría más juzgados especializados en procesos con reos en cárcel al vulnerarse el derecho a la salud y a la vida al mantenerse reclusos. | |
| Cárdenas | Considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería permitir otro supuesto, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva. | |
| Huarcaya | Considero que también las personas que hayan adquirido una enfermedad grave debidamente acreditado incluido a los supuestos mencionados. | |
| Sarmiento | En lo particular, considero que, dentro lo establecido en el presente decreto legislativo no se debería ampliar y colocar otros supuestos, en lo particular, estoy conforme con la norma objetiva. | |
| Bocangel | No, puesto que debería los condenados deben cumplir con los requisitos indispensables del presente Decreto Legislativo y solicitar su beneficio. | |
| Carhuamaca | A mi parecer los requisitos establecidos son los necesarios y suficientes para la conversión de la pena en caso del delito de omisión a la asistencia familiar. | |
| Salazar | Considero que los supuestos si resultan atendibles tal cual, conforme a la naturaleza del delito, así como a la coyuntura actual. | |

Anexo 6: Evidencias fotográficas



Cruz Moran Jhon George.



Eliana Lizet Sarmiento de la Cruz.



Cárdenas Espinoza Jhon Anibal



Neyra Guerrero Iesther Janeth



Huarcaya canales Pedro Eloy.



Rodríguez Valery Eduardo Valery



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1300 EN EL DESHACINAMIENTO DE CONDENADOS POR OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANCON II.", cuyo autor es BLANCAS CASTILLO HAROLD JOSE MARTIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Agosto del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID 0000-0003-3335-6073 | Firmado digitalmente por: AHUAROMAV el 31-08- 2022 15:18:21 |

Código documento Trilce: TRI - 0425272